

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 01 de julio del 2009.

No. 52

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-052-2009, relativa a la adquisición de botas tipo comando, solicitados por la Secretaría de Seguridad Pública Estatal. Pág. 5586

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de Licitación No. UACH-CCMS-10-2009-P, relativa a la construcción de la cafetería para la División de las Ingenierías en el Nuevo Campus Universitario. Pág. 5587

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-032-2009, relativa a la adquisición de uniformes y equipo para la VI Academia de Policía, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. Pág. 5588

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-033-2009, relativa a la adquisición de uniformes y equipo para la VII Academia de Policía, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. Pág. 5590

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-034-2009, relativa a la adquisición de uniformes y equipo para la VIII Academia de Policía, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. Pág. 5592

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-035-2009, relativa a la prestación del servicio de suministro y reparto de agua potable en pipas, a las colonias de la periferia, solicitado por la Dirección General de Desarrollo Social. Pág. 5594

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-036-2009, relativa a la prestación del servicio de preparación de alimentos para los Cadetes de la VIII generación de la Academia de Policía, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. Pág. 5596

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-037-2009, relativa a la adquisición de materia prima para uniformes escolares; solicitado por la Dirección General de Educación y Cultura. Pág. 5598

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

-0-

Pág. 5600 a la Pág 5696

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/052/2009
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/052/2009, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE BOTAS TIPO COMANDO, SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL**; Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	1,200	PARES DE BOTAS DE ALTA RESISTENCIA TIPO COMANDO PARA OFICIAL DE POLICÍA, COLOR NEGRO LUSTRE, PIEL NYLON BALÍSTICO (DE ACUERDO A LAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES).

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	ENTREGA DE MUESTRAS	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 01 AL 09 DE JULIO DE 2009, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL 10 DE JULIO EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR UNA MUESTRA DEL PAR DE BOTAS COTIZADO EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADA EN LA AVENIDA NIÑOS HÉROES 1103-B COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 01 AL 14 DE JULIO DE 2009 EN UN HORARIO DE 9:30 A 14:00 HRS	10 DE JULIO DE 2009, A LAS 14:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **16 DE JULIO DE 2009, A LAS 9:30 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

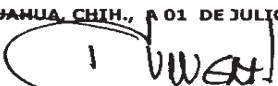
C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITO EN LA AVENIDA NIÑOS HÉROES #1103-B, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A PETICIÓN DEL LICITANTE QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL 30% PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL LICITANTE GANADOR A LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, CON COPIA PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A MÁS TARDAR A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBIENDO PRESENTAR AL EFECTO, LA GARANTÍA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO D DEL PUNTO IV DE LAS BASES; EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA PRESTACIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., 01 DE JULIO DE 2009


EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

La Universidad Autónoma de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos generados por la Universidad ó provenientes de Subsidios Federales o Estatales Ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico y se realizará con apego a lo establecido en la Ley de Obra Publica y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Nº DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	FECHA DE RA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CANTIDAD CONTABLE REQUERIDO
UACH-CCMS-10-2009/P	Construcción de la Cafetería para la División de las Ingenierías en el Nuevo Campus Universitario de la U.A.CH.	Terracerías, cimentaciones, estructura, albañilería, herrería, carpintería, instalaciones, ventaneria, cancelería, acabados y pintura.	04/07/2009 9:00 horas en la puerta principal de la Biblioteca de la División de las Ingenierías en el Nuevo Campus	08/07/2009 a las 14:00 horas	13/07/2009 a las 08:30 horas	27/07/2009	150 DIAS NATURALES	\$ 2'500,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

- En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.
- No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Publica y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en: La Puerta principal de la Biblioteca de la División de las Ingenierías en el Nuevo Campus Universitario en esta ciudad de Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal adscrito a la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la fecha y horario señalado.
- Ubicación de la obra: En la División de las Ingenierías de la Universidad Autónoma de Chihuahua en el Nuevo Campus Universitario, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el mismo día de la visita de obra a las 10:00 hrs. en la sala de juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

A).- Los Concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

I.- Original y copia simple del Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2009, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad Num. 130 relativa a Edificación.

II.- Relación de maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá de hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.

III.- Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos.

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de licitación previamente a su adquisición.

Las bases del concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la caja única de la Facultad de Derecho, ubicada en el Campus I, el pago no reembolsable de \$1,300.00 m.n. (Un mil trescientos pesos 00/100mn), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, sito en el Campus Universitario I, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih. en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo.

1.- La Presentación y apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la sala de Juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., al término de este acto se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

2.- El (los) idioma (s) en que deberá(n) presenta (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

3.- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos Mexicanos.

4.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.

5.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las Proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Publica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el resultado del mismo, para que este último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del concurso, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Chihuahua; Chih., a 01 de julio del 2009

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

C.P. RAUL ARTURO CHAVEZ ESPINOZA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de **uniformes y equipo para la VI Academia de Policía, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal**, utilizando recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN).-----

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-032-2009.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
9 de Julio de 2009 a las 14:00 horas.	10 de Julio de 2009 a las 09:00 horas.	15 de Julio de 2009 a las 11:00Horas.	\$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos M.N.)

B).- DESCRIPCION GENERAL.-----

1.- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de uniformes y equipo para la VI Generación de la Academia de Policía, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.-----

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en **una partida.**-----

3.- DESCRIPCION DE LA ADQUISICION: -----**PARTIDA UNICA:**

297	CHALECOS ANTIBALAS PLACA BALISTICA NIVEL IIIA PARA MODELOS MASCULINOS Y FEMENINOS QUE OFREZCA PROTECCION AL FRENTE, COSTADOS Y ESPALDA, OFRECIENDO UNA COBERTURA AMPLIA, INCLUYE UNA PLACA NIVEL IV 10" X 12"
-----	--

C).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

E).- PAGO Y ANTICIPO.- No se otorgará anticipo, el pago al proveedor adjudicado se realizara dentro de los 10 días hábiles posteriores a las entregas parciales de los bienes a entera satisfacción de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.-----

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

I).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----

1.-Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique. -----

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía. -----

3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía.

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos (2008), y estados financieros certificados al 31 de mayo de 2009; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista.-----

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.-----

6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.-----

7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-032-2009, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (con tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad.-----

8.- Recibo de pago de las Bases correspondientes, a nombre de quien participa. -----

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. -----

10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.-----

11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2009.--

12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. -----

13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.-----

J).- GENERALIDADES: -----

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.-----

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.-----

3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en una partida. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. En caso de presentarse propuestas solventes en cuyo precio no presente una diferencia mayor al 5%, se podrá adjudicar el contrato en partes proporcionales. -----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 01 de Julio de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
Rúbrica.

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de **uniformes y equipo para la VII Academia de Policía, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal**, utilizando recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN).-----

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-033-2009.

LÍMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
9 de Julio de 2009 a las 14:00 horas.	10 de Julio de 2009 a las 10:00 horas.	15 de Julio de 2009 a las 12:00 Horas.	\$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos M.N.)

B).- DESCRIPCION GENERAL.-----

1.- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de uniformes y equipo para la VII Generación de la Academia de Policía, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.-----

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en **dos partidas**, por lo que se podrá presentar propuesta para una o ambas partidas.-----

3.- DESCRIPCION DE LA ADQUISICION: -----

PARTIDA UNO: UNIFORMES OPERATIVOS.- 800 pantalones diseño especial para policía; 800 camisolas manga larga, diseño especial para policía, 400 insignias juego de herrajes metálicos, 400 zapatos choco; y otros. --

PARTIDA DOS: EQUIPO ANTIMOTIN OPERATIVO.- 400 pares de esposas de mano eslabón sencillo; 400 chalecos antibalas, 400 lámparas de mano recargables de aluminio anodizado. -----

C).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

E).- PAGO Y ANTICIPO.- No se otorgará anticipo, el pago al proveedor adjudicado se realizara dentro de los 10 días hábiles posteriores a las entregas parciales de los bienes a entera satisfacción de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.-----

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

I).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----

1.-Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique. -----

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía. -----

3.-La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. -----

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos (2008), y estados financieros certificados al 31 de mayo de 2009; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista.-----

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.-----

6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.-----

7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-033-2009, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (con tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad.-----

8.- Recibo de pago de las Bases correspondientes, a nombre de quien participa. -----

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. -----

10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.-----

11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2009.--

12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. -----

13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.-----

J).- GENERALIDADES: -----

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.-----

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.-----

3- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en dos partidas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. En caso de presentarse propuestas solventes en cuyo precio no presente una diferencia mayor al 5%, se podrá adjudicar el contrato en partes proporcionales. -----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 01 de Julio de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
Rúbrica.

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de **uniformes y equipo para la VIII Academia de Policía, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal**, utilizando recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN).----

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-034-2009.

LÍMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
9 de Julio de 2009 a las 14:00 horas.	10 de Julio de 2009 a las 11:00 horas.	15 de Julio de 2009 a las 13:00 Horas.	\$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos M.N.)

B).- DESCRIPCION GENERAL.-----

1.- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de uniformes y equipo para la VIII Generación de la Academia de Policía, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.-----

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en **tres partidas**, por lo que se podrá presentar propuesta para una o ambas partidas.-----

3.- DESCRIPCION DE LA ADQUISICION: -----

PARTIDA UNO: UNIFORMES PARA PRÁCTICA.- 350 pantalones tipo militar color gris; 350 cinturones de lona tipo campaña; 350 playeras cuello redondo, color azul, 350 playeras cuello redondo, color gris; y otros. --

PARTIDA DOS: UNIFORMES OPERATIVOS.- 700 pantalones diseño especial para policía; 700 camisolos manga larga, diseño especial para policía, 350 insignias juego de herrajes metálicos, 350 zapatos choclo; y otros. --

PARTIDA TRES: EQUIPO ANTIMOTIN OPERATIVO.- 350 pares de esposas de mano eslabón sencillo; 350 chalecos antibalas, 350 lámparas de mano recargables de aluminio anodizado. -----

C).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

E).- PAGO Y ANTICIPO.- No se otorgará anticipo, el pago al proveedor adjudicado se realizara dentro de los 10 días hábiles posteriores a las entregas parciales de los bienes a entera satisfacción de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.-----

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

I).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----

1.-Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique. -----

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas

deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía. -----

3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. -----

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos (2008), y estados financieros certificados al 31 de mayo de 2009; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista.-----

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.-----

6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.-----

7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-034-2009, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (con tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad.-----

8.- Recibo de pago de las Bases correspondientes, a nombre de quien participa. -----

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. -----

10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.-----

11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2009.--

12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. -----

13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.-----

J).- GENERALIDADES: -----

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.-----

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.-----

3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en tres partidas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. En caso de presentarse propuestas solventes en cuyo precio no presente una diferencia mayor al 5%, se podrá adjudicar el contrato en partes proporcionales. -----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 01 de Julio de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
Rúbrica.

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la prestación del **servicio de suministro y reparto de agua potable en pipas**, a las colonias de la Periferia, solicitado por la Dirección General de Desarrollo Social, utilizando recursos autorizados derivados del Fondo de Inversión Social Municipal . -----

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-035-2009.

LÍMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
2 de Julio de 2009 a las 14:00 horas.	Viernes 3 de Julio de 2009 a las 11:00 horas.	Viernes 10 de Julio de 2009 a las 12:00 horas.	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos M.N.)

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizó con fecha 29 de Junio de 2009, la reducción del plazo para la presentación y apertura de propuestas.-----

B).-DESCRIPCION GENERAL.-----

1.- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la prestación del servicio de suministro y reparto de agua potable en pipas a las colonias de la Periferia, que le señale la Dirección General de Desarrollo Social.-----

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en **dos partidas**, a fin de que sea mas eficaz el servicio que se otorgue: -----

PARTIDA UNO	PARTIDA DOS
ZONA A: COLONIA BELLO HORIZONTE, COLONIA CAMPESINA, EJIDO LOMA BLANCA, COLONIA GRANJAS UNIDAS, EJIDO EMILIANO ZAPATA, EJIDO LOPEZ MATEOS	ZONA B: COLONIA PLAZUELA DE ACUÑA, COLONIA SAN RAFAEL, COLONIA GRANJAS DEL DESIERTO, COLONIA PLAZUELITA, COLONIA TARAHUMARA y COLONIA NUEVO MILENIO.

3.- EQUIPO MINIMO REQUERIDO PARA PRESTAR EL SERVICIO:-----

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
10	Camiones cisterna con capacidad mínima de 8,000 lts. (ocho mil litros), para el transporte de agua potable apta para consumo humano. Los cuales deberán ser utilizados exclusivamente para la distribución de agua del programa de Desarrollo Social. -----

C).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

E).- PAGO Y ANTICIPO.- No se entregará anticipo y el pago que corresponda por el servicio realizado será otorgado por semana de acuerdo a la cantidad de metros cúbicos suministrados, que el prestador de servicios compruebe con la documentación correspondiente y mediante presentación de la factura que cumpla con todos los requisitos fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.-----

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

I).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----

- 1.-Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique. -----
 - 2.-Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía. -----
 - 3.-La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. -----
 - 4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$1,000,000.00 (un millón de pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos (2008) Estados Financieros certificados al 31 de mayo del 2009; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y **se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna**, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista.-----
 - 5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.-----
 - 6.- Constancia de Inscripción en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Municipal con vigencia del año 2009.-----
 - 7.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.-----
 - 8.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-035-2009, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (en tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad.-----
 - 9.- Recibo de pago de las Bases, a nombre de quien participa. -----
 - 10.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. -----
 - 11.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.-----
 - 12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. -----
 - 13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.-----
- J).- GENERALIDADES:** -----
- 1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.-----
 - 2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.-----
 - 3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en dos partidas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. En caso de presentarse Propuestas solventes en cuyo precio no represente un diferencial mayor al 5%, se podrá adjudicar el Contrato en partes proporcionales.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 01 de Julio del 2009

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
Rúbrica.

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la **prestación del servicio de preparación de alimentos para los Cadetes de la VIII generación de la Academia de Policía**, solicitado por la **Secretaría de Seguridad Pública Municipal**.-----

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-036-2009.

LÍMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
jueves 02 de julio del 2009	Viernes 03 de julio de 2009 a las 12:00 horas.	Viernes 10 de julio de 2009 a las 13:00 Horas.	\$500,000.00 (quinientos mil de pesos M.N.)

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizo con fecha 29 de junio de 2009 la reducción del plazo para la presentación y apertura de propuesta.

B).- DESCRIPCION GENERAL.-----

1.- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la prestación del servicio para la preparación de alimentos del 16 de julio al 29 de agosto de 2009, para los cadetes de la Academia de Policía, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.-----

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en **una partida**, consistente:

TIPO DE ALIMENTO	DESCRIPCION
DESAYUNO	Servicio de almuerzo, para 339 personas de lunes a sábado, excepto el domingo, incluye guisado principal, dos guarniciones, 4 tortillas o pan, bebida (café, leche o jugo natural).
COMIDA	Servicio de comida, para 339 personas, de lunes a sábado, excepto el domingo, incluye platillo principal, dos guarniciones, 4 tortilla y bebida (agua de sabor de fruta natural).

C).- VISITA, ACLARACIONES Y APERTURA.-visita a las instalaciones donde se prestara el servicio será a las 9:00 horas del día 03 de julio de 2009 y La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

E).- PAGO Y ANTICIPO.- No se entregará anticipo y el pago que corresponda por el servicio realizado será otorgado de manera mensual vencida, de acuerdo a la cantidad de eventos atendidos, que previamente el prestador de servicios compruebe con la documentación correspondiente y mediante presentación de la factura que cumpla con todos los requisitos fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.-----

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

I).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----

- 1.-Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique. -----
 - 2.-Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía. -----
 - 3.-La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. -----
 - 4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$500,000.00 (quinientos mil de pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos 2008 y Estados Financieros certificados al 31 de mayo del 2009; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista.-----
 - 5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.-----
 - 6.- Constancia de Inscripción en el Padrón de Proveedores del Municipio con vigencia del año 2009. -----
 - 7.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.-----
 - 8.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-036-2009, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada con tinta azul en cada una de sus hojas de conformidad.-----
 - 9.- Recibo de pago de las Bases correspondientes, a nombre de quien participa. -----
 - 10.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. -----
 - 11.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.-----
 - 12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. -----
 - 13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.-----
- J).- GENERALIDADES:** -----
- 1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.-----
 - 2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.-----
 - 3- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en una partida. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 01 de julio del 2009

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
Rúbrica.

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la **adquisición de materia prima para uniformes escolares; solicitado por la Dirección General de Educación y Cultura**, utilizando recursos propios.

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-037-2009.

LÍMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
02 de Julio del 2009 a las 14:00 Hrs.	03 de Julio de 2009 a las 13:00 horas.	10 de Julio de 2009 a las 14:00 Horas.	\$500,000.00, (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizó con fecha 30 de junio de 2009 la reducción del plazo para la presentación y apertura de propuestas.

B).- DESCRIPCION GENERAL.

1.- OBJETO DE LA LICITACION.-Lo constituye` la adquisición de materia prima para uniformes escolares, solicitado por la Dirección General de Educación y Cultura.

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en **CINCO partidas**, por lo que se podrá presentar propuesta para una o más partidas.

PARTIDA I: 4,993.3 METROS DE TELA POLIESTER PALADIN COLOR GUINDA; 4907.5 METROS DE TELA POLIESTER PALADIN COLOR AZUL; 4521.4 METROS DE TELA ESCOCES COLOR CAFÉ; 13384.8 METROS DE TELA ESCOCES COLOR AZUL; 13789.1 METROS DE TELA GABARDINA COLOR AZUL MARINO; 13640.9 METROS DE TELA GABARDINA COLOR CAQUI; 31036 METROS DE TELA POPELINA COLOR BLANCO.

PARTIDA II.- 697 CONOS DE 5,000 METROS HILO COLOR GUINDA; 755 HILO COLOR AZUL REY; 696 HILO COLOR CAFE ; 4182 HILO COLOR AZUL MARINO; 2099 HILO COLOR CAQUI; 7762 HILO COLOR BLANCO.

PARTIDA III.- 10607 ZIPPER DE 18 CM REFORZADO METALICO COLOR AZUL MARINO; 10493 ZIPPER DE 18 CM REFORZADO METALICO PARA PANTALON COLOR CAQUI; 10296 ZIPPER DE 35 CM SENCILLO METALICO COLOR AZUL; 3478 ZIPPER DE 35 CM SENCILLO METALICO COLOR CAFÉ; 3481 ZIPPER DE 35 CM SENCILLO METALICO COLOR GUINDA; 3775 ZIPPER DE 35 CM SENCILLO METALICO COLOR AZUL REY.

PARTIDA IV.- 21100 BOTON DE CLAVO, REMACHE ,METALICO PARA PANTALON; 3478 BOTON REDONDO DE 1.5 CM DE DIAMETRO TRANSPARENTE; 106590 BOTON ESTANDAR PARA CAMISA DE CUATRO OJILLOS, TRANSPARENTE O COLOR BLANCO; 105150 BOTON ESTANDAR PARA BLUSA DE DOS OJILLOS, TRANSPARENTE O COLOR BLANCO.

PARTIDA V.- 5275 METROS LINEALES MANTA DOBLE ANCHO; 4441.25 METROS LINEALES DE PEYON BLANCO, 500, ADHERIBLE.

C).-ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

E).- PAGO Y ANTICIPO.- No se pactará anticipo alguno. El pago se realizará conforme a las entregas parciales a entera satisfacción de la Dirección General de Educación y Cultura, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.

I).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.-Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique, partidas en las que participe. -----
- 2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía. -----
- 3.-La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. -----
- 4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$500,000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos (2008) Estados Financieros certificados al 31 de mayo del 2009 con sus anexos correspondientes los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo Protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir la Cédula Profesional de dicho profesionista.-----
- 5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.-----
- 6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.-----
- 7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-037-2009, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (con tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad.-----
- 8.- Recibo de pago de las Bases correspondientes, a nombre de quien participa. -----
- 9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. -----
- 10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.-----
- 11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2009.--
- 12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. -----
- 13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.-----

J).- GENERALIDADES: -----

- 1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.-----
- 2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.-----
- 3.- El tiempo de entrega será en parcialidades de acuerdo al calendario que establezca la Dependencia solicitante.-----
- 4.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en cinco partidas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. En caso de presentarse Propuestas solventes en cuyo precio no represente un diferencial mayor al 5%, se podrá adjudicar el Contrato en partes proporcionales.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 01 de julio de 2009

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
Rúbrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1192/08 relativo al Juicio Sumario promovido por JOSE ANTONIO RUBIO MARTINEZ, en contra de MARIA DOLORES ARELLANO CABALLERO y SERGIO ABBUD ARELLANO; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las diez horas con diecinueve minutos del día veintiuno de mayo del año en curso, presentado por JOSE ANTONIO RUBIO MARTINEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA DOLORES ARELLANO CABALLERO y SERGIO ABBUD ARELLANO, la radicación del expediente 1192/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que JOSE ANTONIO RUBIO MARTINEZ, le demanda en la Vía Sumaria Civil, la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado entre el señor JOSE ANTONIO RUBIO MARTINEZ y la señora MARIA DOLORES ARELLANO CABALLERO y/o SERGIO ABBUD ARELLANO, respecto a la finca ubicada en la calle Ignacio Ramírez número 2605 de la Colonia Pacífico, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por falta de cumplimiento del mismo por parte del arrendatario; la desocupación y entrega inmediata del inmueble ubicado en la calle Ignacio Ramírez número 2605 de la Colonia Pacífico, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias

de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del Juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. En cuanto a su diversa petición, dígaselo que una vez que se verifique el cumplimiento ordenado en términos del presente proveído, se proveerá lo conducente.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veintisiete de mayo del año dos mil nueve, con el número 89. Conste. Surtió sus efectos el día veintiocho de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 03 de junio del 2009

Secretaria de Acuerdos, LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNÁNDEZ GONZALEZ.

3617-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1157/08 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS SAUL ESTRADA BALAGUER, en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de OCTAVIO SOLIS CANO y SOLEDAD ALISEL VILLALOBOS VILLALOBOS DE SOLIS; se dictó un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a once de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de

Justicia en el Estado, a las doce horas con cuarenta y nueve minutos del día seis de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado SAUL ESTRADA BALAGUER, y como lo solicita, por las razones que expone, publíquese el auto que antecede, así como el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día doce de mayo del año dos mil nueve, con el número 96. Conste. Surtió sus efectos el día trece de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de abril del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las catorce horas del día veintitrés de abril del año en curso, presentado por el Licenciado SAUL ESTRADA BALAGUER, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles; teniéndose al promovente ofreciendo como pruebas de su parte las documentales exhibidas con el escrito inicial de demanda, las cuales se tienen por admitidas y desahogadas dada su naturaleza; la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones, se tienen por admitidas, mismas a las que se les dará su valor probatorio en el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veintinueve de abril del año dos mil nueve, con el número 78. Conste. Surtió sus efectos el día treinta de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 15 de mayo del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO
HERNANDEZ GONZÁLEZ. 3629-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

NOE MISAEL ESPARZA CARRILLO.
PRESENTE.

En el expediente número 1518/08, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LORENA LIZETH RODRIGUEZ TARANGO, en contra de NOE MISAEL ESPARZA CARRILLO, existe un auto que a la letra dice:

AUTO.- 718 (SE ORDENA PUBLICACION DE EDICTOS)

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil nueve.

Por recibido el día tres de abril del año en curso, escrito signado por LORENA LIZETH RODRIGUEZ TARANGO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, vistos los informes rendidos por la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Teléfonos de México, visibles a fojas 31, 33 y 35 de autos, del que se desprende que no se localizó al demandado NOE MISAEL ESPARZA CARRILLO y tomando en consideración la audiencia testimonial de LORENA TARANGO SEPÚLVEDA y HECTOR ALONSO QUINTANAANGUIZ, con lo que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio del demandado de referencia, por lo tanto notifíquesele por medio de edictos la acción entablada en su contra, para que dentro del término de tres días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice, conteste la demanda, apercibido que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar; así como las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de cédula fijada en el tablero de este Juzgado; Así mismo hágasele saber que cuenta con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal, señalada por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de Ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.- LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de abril del 2009.

La Secretaria LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

3606-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ALAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESION A BIENES DE MARGARITA JIMENEZ JIMENEZ A BIENES DE, AMALIA JIMENEZ VIUDA DE JIMENEZ Y ESTANISLAO JIMENEZ.
PRESENT E.

En el expediente número 1727/08, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARGARITA JIMENEZ JIMENEZ a bienes de, AMALIA JIMENEZ VIUDA DE JIMENEZ Y ESTANISLAO JIMENEZ, en contra de sin demandado, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de junio del año dos mil nueve.. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos y por este H. Tribunal el día veintiocho de mayo del año dos mil nueve, presentado por MARGARITA JIMENEZ JIMENEZ, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, téngasele haciendo las manifestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta, es decir que tiene conocimiento que sus hermanosdenombresBERNARDINO,JOSE,MONICO Y JESUS JOSE de apellidos JIMENEZ JIMENEZ, procrearon hijos, desconociendo dato alguno en relación a sus nombres y sus domicilios; por lo que notifíquese por medio de edictos la tramitación del presente juicio, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que

se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándose que MARGARITA JIMENEZ JIMENEZ se le tiene denunciando JUICIO INTESTAMENTARIO a bienes de AMALIA JIMENEZ VIUDA DE JIMENEZ Y ESTANISLAO JIMENEZ, quienes fallecieron el día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, y dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, respectivamente, así mismo hágase saber a quien se crea con iguales derechos para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo en un término de treinta días a partir de la última publicación. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, 520, 551 y 552 del ordenamiento procesal en consulta. expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de junio del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

3781-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. TERESO VERGARA JACOBO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 168/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha diez de febrero del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

“Por recibido un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON el día seis de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en

autos del presente juicio, como lo pide, y toda vez, de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado TERESO VERGARA JACOBO es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha uno de febrero del año dos mil ocho así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de febrero del año dos mil ocho. Por presentado el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con su escrito turnado a este Juzgado y demás documentos y copias simples que acompaña.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhibe, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su ocursu de cuenta, al C. TERESO VERGARA JACOBO, con domicilio ubicado en la Calle Arq. Augusto H. Álvarez Oriente número 106 del Fraccionamiento Horizonte del Sur en esta ciudad.- Con las copias simples de Ley, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, para que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar

del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550 segundo piso en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los C.C. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 10 de marzo del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLÁNO RODRIGUEZ.

3675-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. C. CARMELO RODRIGUEZ CASTRO y MINERVA QUEVEDO ANDRADE DE RODRIGUEZ.

En el expediente número 1305/2008 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CARMELO RODRIGUEZ CASTRO y MINERVA QUEVEDO ANDRADE DE RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO INICIAL: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el escrito de el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., personalidad que se le tiene por reconocida en los términos del poder exhibido, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Juzgado el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio especial hipotecario, en contra

de CARMELO RODRIGUEZ CASTRO y MINERVA QUEVEDO ANDRADE DE RODRIGUEZ, con domicilio en la calle Antonio Zúñiga número 2517, interior Cuatro, del Fraccionamiento el Campanario Cuatro Siglos de esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere; apercibidos que de no contestar la demanda en el término que se les concede para tal efecto, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito de cuenta para las cuales se ordenará su admisión y desahogo, si se encontraren ajustadas a derecho. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Blvd Tomás Fernández número 8550 Segundo Piso del Fraccionamiento Bosques de Senecú de esta ciudad, y autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON Y/O ARTURO GOMEZ ITO Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON Y/O LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE - Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Agréguese a sus autos los escritos presentados por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibidos en Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, los días diecinueve y veintisiete de mayo del año en curso, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a CARMELO RODRIGUEZ CASTRO Y MINERVA QUEVEDO ANDRADE DE RODRIGUEZ, la radicación del expediente 1305/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en

siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C. V., les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: Las prestaciones demandadas en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de junio del 2009

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

3673-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. C. GUILLERMO ROJAS GARCIA y ELENA RICARDA CONTRERAS ALTAMIRANO.

En el expediente número 380/2008 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA

DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GUILLERMO ROJAS GARCIA y ELENA RICARDA CONTRERAS AL T AMIRANO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO INICIAL: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Por presentado el escrito de el LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C. V., con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Téngasele al ocurso en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C. V., personalidad que acredita y que en este acto se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe, misma con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio Especial Hipotecario, en contra de GUILLERMO ROJAS GARCIA y ELENA RICARDA CONTRERAS ALTAMIRANO, con domicilio en la calle Luz Corral número 968 del Fraccionamiento el Fortín de esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerla se le tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito de cuenta para las cuales se ordenará su admisión y desahogo si se encontraren ajustadas a derecho. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Se tiene por autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos a los C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON Y/O ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O ARTURO GOMEZ ITO Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON Y/O IDAEL PACHECO y como domicilio para tales efectos el ubicado en el despacho ubicado en el Boulevard Tomás Fernández número 8550 en esta ciudad, Segundo Piso, del Fraccionamiento Bosques de Senecú.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-

Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día veinte de mayo del año en curso y como lo solicita y en virtud de haberse acreditado fehacientemente el desconocimiento del domicilio de los demandados, emplácese a dichas personas por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de mayo del 2009

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CHRISTI GEOVANNI RODRIGUEZ y DI BIN
P R E S E N T E.-

En el expediente número 921/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de CHRISTI GEOVANNI RODRIGUEZ y DI BIN, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -

Por presentado el escrito de demanda del C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública 83,534 de fecha veintiocho de junio del dos mil cinco, otorgado ante la fe de los Licenciados CARLOS DE PABLO, JAVIER I. PEREZ ALMARAZ Notarios Asociados Número 137 y 125 en ejercicio para el Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Con el carácter que indica téngasele promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra del SEÑOR CHRISTI GEOVANNI RODRIGUEZ Y DI BIN, quien(es) puede(n) ser emplazado(os) a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Quinta San Juan # 8321 del Fraccionamiento Quintas del Real de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., publicado en el Periodico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inicio vigencia el 02 de marzo del mismo año; Para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente Juicio

Hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el Tablero de Avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Para lo cual túrnense los presentes autos al C. Oficial Notificador Adscrito a la Central de Actuarios a fin de que se sirva hacer la notificación legal correspondiente tanto a los demandados como al o a los diversos acreedores. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso de esta ciudad, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Se ordena emplazar por medio de edictos. Ciudad Juárez, Chihuahua. a dos de junio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, autorizando para recibir dichos edictos a los C.C. CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI. Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. SECRETARIO RUBRICAS. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad. Juárez, Chihuahua. a 8 de junio del 2009

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3674-48-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd Juárez, Chih.

En el expediente número 765/08 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LIC. JOSE MA. SIFUENTES CUEVAS y otros ENDS. En PROC. DE INMOBILIARIA PEJORZA, S.A. DE C.V. en contra de PATRICIA ALVAREZ RIVERA, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día veintiséis de mayo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CÉSAR OMAR PEÑA IBÁRBOL, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, menos una rebaja del 20% de la tasación, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos. Publíquese un edicto por tres veces consecutivas dentro de un término de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y de una manera visible, fijándose además un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose en seguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.—LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.-SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Un terreno urbano y finca en él construida, ubicada en la Calle del Agua número 1509 del fraccionamiento La Hacienda en esta ciudad, identificado como fracción 3, lote 28, manzana 1, con superficie total de 350.765 m2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, bajo el número 124, folio 124, libro 3210, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE MENOS EL 20% DE LA TASACIÓN: \$1'459,040.80 PESOS (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL.

Postura legal menos el 20% de la tasación \$972,693.86 PESOS (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de junio del 2009

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3756-50-51-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 326/08 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por GUADALUPE CAMPOS SANTIESTEBAN y GLORIA ARCELIA GOMEZ ARROYOS en contra de SOCORRO SIGALA DE LOZOYA y RAMON LOZOYA LOPEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las nueve horas con dieciocho minutos del día uno de octubre del año en curso, presentado por GUADALUPE CAMPOS SANTIESTEBAN, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a SOCORRO SIGALA DE LOZOYA y RAMON LOZOYA LOPEZ, la radicación del expediente 326/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que GUADALUPE CAMPOS SANTIESTEBAN y GLORIA ARCELIA GOMEZ ARROYOS, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que indica la actora en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace

saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del Juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día seis de octubre del año dos mil ocho, con el número 19. Conste. Surtió sus efectos el día siete de octubre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 09 de octubre 2008

Secretario de Acuerdos, LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

3752-50-52

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 449/2008, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el Ciudadano LICENCIADO ULISES GARCIA GARCIA, en su carácter del apoderado general para pleitos y cobranzas de los Ciudadanos MANUEL IDOLFO MIRAMONTES GARCIA y ROCIO ORTIZ LOYA, en contra de Ciudadano NICOLAS PEREZ GAVILAN y ECHEVERRIA, así como en contra del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día cinco de los corrientes, presentado por el C. LIC. ULISES GARCIA GARCIA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita,

tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. NICOLAS PEREZ GAVILAN, la radicación del expediente 449/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los CC. MANUEL IDOLFO MIRAMONEZGARCIA y ROCIO ORTOZ LOZOYA, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: "A).- Se dicte sentencia resolviendo que mis representados conforme a derecho se han convertido en propietarios por medio de la prescripción adquisitiva positiva, del bien inmueble a que me refiero con anterioridad en la presente demanda, y por lo tanto, la referida sentencia sea el título constitutivo de propiedad a su favor. B).- En consecuencia, se ordene inscribir la copia certificada de la mencionada sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Morelos, para los efectos legales correspondientes, y para lo cual se les concede en término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que la alteraciones notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día siete de noviembre del año dos mil ocho, con el número 17. CONSTE. Surtió sus efectos el día diez de noviembre del año dos mil ocho, a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih. a 18 de noviembre del año 2008

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

3755-50-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

CC. JESÚS GRIJALVA MOSQUEIRA Y MARIA DE LOS ANGELES FERNÁNDEZ DE GRIJALVA
PRESENTE.-

En el expediente número 1161/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL MARROQUIN LEAL, en contra de JESÚS GRIJALVA MOSQUEIRA, MARIA DE LOS ANGELES FERNÁNDEZ DE GRIJALVA y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de junio del dos mil nueve.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y los demandados JESÚS GRIJALVA MOSQUEIRA y MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ DE GRIJALVA, no dieron contestación a la demanda entablada en su contra. TERCERO.- Se declara que RAFAEL MARROQUIN LEAL, se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción del inmueble localizado en la calle Pedro Moreno número 508 de la colonia del Valle en esta ciudad, identificado como fracción Norte del lote 01, manzana 04, colonia del Valle, con una superficie de 287.50 m2, que mide y linda con punto 1 al punto 2, rumbo SW 04 28 00, mide 12.50 metros y colinda con calle Pedro Moreno, del punto 2 al punto 3, rumbo SE 85 32 00 mide 23.00 metros y colinda con fracción Sur del lote uno, del punto 3 al 4, rumbo NE 04 28 00, mide 12.50 metros y colinda con lote 2, del punto 4 al 1, rumbo SW 85 32 00 mide 2300 metros y colinda con calle 20 de Noviembre, y se encuentra registrado bajo el número 06, libro 521 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos. CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse a la actora las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de

propiedad. QUINTO.-Se ordena la cancelación de la inscripción número 06 del libro número 521 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución. SEXTO.- No se hace especial condenación en costas. SÉPTIMO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de junio del 2009. El Secretario de Acuerdos Interino. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3761-50- 52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JOSE ARTURO ACOSTA CHAVIRA, C. GUADALUPE ACOSTA CHAVIRA
PRESENTE.-

En el expediente número 116/09, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JOSE LEONARDO RAMÍREZ HERNÁNDEZ END. EN PROC. DE JESÚS MARIA TARANGO CABALLERO, en contra de JOSE ARTURO ACOSTA CHAVIRA y GUADALUPE ACOSTA CHAVIRA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día veintiuno de mayo del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. JOSE LEONARDO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, con la personalidad que tiene

debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. JOSE ARTURO ACOSTA CHAVIRA y GUADALUPE ACOSTA CHAVIRA, la radicación del expediente 116/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación de la ciudad (Diario de Juárez o Norte), además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de ocho días, a que se refiere el término inicial más cinco como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente en que se haga la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se les tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevengase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123, 1124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al mercantil. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de mayo del 2009.

El Secretario Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3759- 50-52-54

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 446/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LIC. ULISES GARCIA GARCIA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de los C.C. MANUEL IDOLFO MIRAMONTES GARCIA Y ROCIO ORTIZ LOYA, en contra del señor SANTIAGO CODIZ CHAVEZ y del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día seis del actual, presentado por el C. LIC. ULISES GARCIA GARCIA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. SANTIAGO CODIZ CHAVEZ, la radicación del expediente 446/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LIC. ULISES GARCIA GARCIA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de los C.C. MANUEL IDOLFO MIRAMONTES GARCIA Y ROCIO ORTIZ LOYA, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: A).- Se dicte sentencia resolviendo que mis representados conforme a derecho se han convertido en propietarios por medio de la prescripción positiva adquisitiva del bien inmueble consistente en: anteriormente descrito como resto del lote de terreno urbano marcado con el número 2 dos letra "I" del Pueblo de Nombre de Dios, de este Distrito, denominado "Triángulo y Tijera", con superficie de 5,398.00 metros cuadrados, hoy descrito de la siguiente forma: Resto de lote de terreno urbano marcado con el número 2 dos letra "I" ubicado en Arroyo de Magallanes acceso por la Calle del Reciclado, antes denominado "Triángulo y Tijera" con superficie de 5,398.00 metros cuadrados, el cual mide y linda: Por su frente 148.50 metros con Arroyo de Magallanes y Calle del Reciclado; Por su espalda, 132.50 metros con propiedad de LUIS JIMENEZ; Por su costado izquierdo 52.00 metros con propiedad de los Sres. MANUEL IDOLFO MIRAMONTES GARCIA y ROCIO ORTIZ LOYA; y por su costado derecho, 32.44 metros con servidumbre de paso (de Tratadoras de Aguas Residuales). Dicho inmueble obra debidamente registrado bajo el número 714 a folios 266 del libro número 413 de la Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, para los efectos legales correspondientes. Y para lo cual se le concede un término de diez días

más nueve, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diez de febrero del año dos mil nueve, con el número 52. Conste. Surtió sus efectos el día once de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de febrero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

3754-50-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: SABINO BAÑUELOS GONZALEZ.

En el expediente número 1024/08 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. RAMIRO ALONSO ISAIS, en contra del C SABINO BAÑUELOS GONZALEZ y el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, se dictó una sentencia con fecha tres de junio del año dos mil nueve en la que en sus resolutivos dice:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- El actor RAMIRO ALONSO ISAIS, probó los elementos constitutivos de su acción, y el demandado SABINO BAÑUELOS GONZALEZ incurrió en rebeldía, en consecuencia.

TERCERO.- Se declara que el señor RAMIRO ALONSO ISAIS ha adquirido por prescripción positiva la posesión del bien inmueble ubicado en la manzana 1091, Adición Oriental, con una superficie de 127.99 M2, que mide y linda del punto 1 al punto 2, rumbo NE 82 29 00, mide 10.85 metros y colinda con propiedad particular, del punto 2 al punto 3 rumbo SE 39 26 00 mide 5.00 metros y colinda con propiedad particular, del punto 3 al punto 4, rumbo SW 50 34 00, mide 19.510 metros y colinda con propiedad particular, del punto 4 al punto 1, rumbo SW 04 28 00 mide 15.00 metros y colinda con Calle Netzahualcóyotl, (antes Callejón Hidalgo). El inmueble se encuentra a una distancia de 27.20 metros de la esquina formada por las Calles Netzahualcóyotl, antes Callejón Hidalgo y Coyoacán, y se encuentra registrado bajo el número 362, libro 417 Sección 1 del Registro Público de la Propiedad local, a nombre del demandado SABINO BAÑUELOS GONZALEZ.

CUARTO.- Una vez que la presente resolución, cause ejecutoria, inscribise en el Registro respectivo, sirviendo de título de propiedad al poseedor la presente resolución, en consecuencia gírese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad de esta localidad a fin de que se sirva realizar la citada inscripción a nombre del hoy actor RAMIRO ALONSO ISAIS, en la Oficina Registral a su cargo.- Así como para que lleve a cabo la cancelación de la inscripción de antecedentes, 362 del libro 417 de la Sección Primera.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada publicando la misma por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Y a la actora por medio de lista.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de junio del año dos mil nueve.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos, Chihuahua LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

3763-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. JESUS MANUEL ROMERO FRANCO, OBDULIA CAMPOLLA DE ROMERO, EULALIA ROMERO FRANCO.
PRESENTE.-

En el expediente número 870/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SOCORRO URRUTIA GARCIA, en contra de JESUS MANUEL ROMERO FRANCO, OBDULIA CAMPOLLA DE ROMERO, EULALIA ROMERO FRANCO y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de junio del dos mil nueve. RESUELVE. PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL.- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y los demandados no dieron contestación a la demanda entablada en su contra.- TERCERO.- Se declara que SOCORRO URRUTIA GARCIA, se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción del bien identificado como: Fracción "A" "Lote 6", mitad poniente, manzana 3, Calle Centeno número 7399, Colonia El Granjero, con una superficie de 416.0 m2, de los cuales se encuentran construidos 211.60 m2, que mide y linda del punto 1 al 2, rumbo SW 883500, mide 10.40 metros y colinda Calle Centeno, del punto 2 al punto 3, rumbo NW 01 25 00 mide 40.0 metros y colinda con lote número 05, del punto 3 al punto 4, rumbo NE 88 35 00, mide 10.40 metros y colinda con lote 15, del punto 4 al punto 1, rumbo SE 01 25 00 mide 40.0 metros y colinda con lote 06, Fracción "B" Oriente, el inmueble se encuentra a una distancia de 149.60 metros de la esquina formada por las Calles Centeno y Grosella, antes Calle Fresno, el inmueble en cita se desprende de una superficie mayor de 800.0 M2 y se encuentra registrado bajo el número 288, libro 494 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Local. CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse a la actora las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad. QUINTO.- Se ordena la cancelación parcial de la inscripción número 288 del libro número 494 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.- SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.- SEPTIMO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este

Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de junio del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3762-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE

Que en el expediente número 397/09 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JULIETA LARA LOPEZ denunciado por MARIA DEL SOCORRO ORTEGA LARA, HERIBERTO LARA LOPEZ, DORA ISELA Y JESUS RAUL de apellidos LARA SAGARNAGA; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a doce de junio del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de MARIA DEL SOCORRO ORTEGA LARA, recibido el día doce de junio del presente año; En atención a lo que solicita, se ordena la publicación de edictos los cuales se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de información local y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el tablero de avisos de este H. Tribunal, mediante los cuales se hará saber la muerte sin testar de JULIETA LARA LOPEZ, habiendo denunciado el presente juicio sucesorio intestamentario los C.C. ERIBERTO LARA LOPEZ, DORA ISELA, JESUS Y RAUL de apellidos

LARA SAGARNAGA Y MARIA DEL SOCORRO ORTEGA LARA, hermano y sobrinos consanguíneos de la autora de la sucesión, llamando a juicio a los que se crean con igual derecho a heredar a fin de que comparezcan ante este H. Tribunal a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente proveído, de conformidad con el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos firmas ilegibles.

Lo que me permito transcribir a Usted en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Camargo, Chih., a 15 de junio del 2009.

El Srio. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

3757-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

EVARISTA SAENZ DE SAENZ, MARIO SAENZ, CRISTINA DOMINGUEZ CARRILLO.
PRESENTE.-

En el expediente número 1023/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE LUIS DAVALOS SERNA, en contra de EVARISTA SAENZ DE SAENZ, MARIO SAENZ, CRISTINA DOMINGUEZ CARRILLO y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de junio del dos mil nueve. RESUELVE.PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL.- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y los demandados EVARISTA SAENZ DE SAENZ, MARIO SAENZ y CRISTINA DOMINGUEZ CARRILLO, no dieron contestación a la demanda entablada en su contra.- TERCERO.- Se declara que JOSE LUIS DAVALOS SERNA, se ha convertido en propietario por haber operado en su favor la prescripción positiva, del lote de terreno y finca sobre él construída, con una superficie

de 400.00 m2 (cuatrocientos metros cuadrados) que mide y linda del punto 1 al punto 2 rumbo SE 01 00 00 que mide 10.00 metros y colinda con Calle Pithaya, del punto 2 al punto 3, rumbo SW 89 00 00 mide 40.00 metros y colinda con fracción del lote 12, del punto 3 al punto 4, rumbo NW 01 00 00 mide 10.00 metros y colinda con lote 02, del punto 4 al punto 1 de partida para cerrar el polígono rumbo NE 89 00 00 mide 40.00 metros y colinda con lote 11.- CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse a la actora las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.- QUINTO.- Se ordena la cancelación de la inscripción 417 folio 176 libro 487 Sección 1 del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.- SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.- SEPTIMO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de junio del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. 3760-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 545/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. PAUL FELIPE ACOSTA AGUILASOCHO y otros apoderados de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V., en contra de MARGARITA CHAVEZ GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice. "SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE".

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado PAUL FELIPE ACOSTA AGUILASOCHO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda las DOCE HORAS DEL DIASIEETE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicado en la Avenida Unidad número 7417, 1-B, lote 1, manzana 7, del Condominio Las Almeras del Fraccionamiento Las Almeras, en esta ciudad, inscrita bajo el número 130, a folio 130 del libro 4021 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 57.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al C-B SW 44°17'17.46" mide 11.40 metros y colinda con casa 1-A; Al B-D SE 45°42'42.54" mide 5.00, metros y colinda con estacionamiento 1-B; Al D-E NE 44°17'17.46" mide 11.40 metros y colinda con casa 1-C; Al E-C NW 45°42'42.54" mide 5.00 metros y colinda con lote 14.- Siendo postura legal la cantidad de \$119,000.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$178,500.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Por lo demás que pide, se tiene al promovente por notificado del estado que guardan los presentes autos, y así mismo se ordena notificar a la parte demandada la reanudación del procedimiento, en virtud de haberse dejado de actuar por un término mayor al de dos meses, para lo cual túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares para este Distrito Judicial Bravos, para que por conducto de uno de sus Oficiales Notificadores, se sirva hacer la notificación personal ordenada con anterioridad oportunamente.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 119 inciso c), 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de junio del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3764-50-52

-0-

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES Notaria Pública Número Once Distrito Judicial Morelos.

Chihuahua, Chih., a 15 de junio del 2009.

Presente.-

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, doy a conocer que en acta de fecha 14 catorce de abril del 2009 dos mil nueve, de la que se tomó razón bajo el número 1405 mil cuatrocientos cinco, del libro de registro de actos fuera de protocolo número 2 dos que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, ante mí LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, Notaria Pública Número Once, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, comparecieron la señora EVA VILLALOBOS GARCIA y sus hijos MANUEL RAMIRO, YOLANDA, HUGO ELOY, CESAR, OSCAR LUIS Y SANDRA, todos de apellidos GONZALEZ VILLALOBOS, a fin de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL RAMIRO GONZALEZ VALENZUELA, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 19 diecinueve de noviembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, según acta de defunción del de cujus que se agregó a dicha acta. En el desahogo de la citada acta los comparecientes me exhibieron las respectivas actas de nacimiento, matrimonio y defunción con las que acreditaron su parentesco con el de cujus. En virtud de lo anterior se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL RAMIRO GONZALEZ VALENZUELA, quien, según manifestaciones bajo protesta de decir verdad de los comparecientes, tuvo su último domicilio y dejó bienes inmuebles ubicados en el Distrito Morelos; y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del citado ordenamiento legal, se convoca por medio de este aviso a las personas que consideren tener derecho en la citada sucesión, quienes deberán comparecer ante la suscrita Notaria

dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Atentamente

La Notaria Pública Número Once Distrito Morelos LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES.

3774-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

INMOBILIARIA DE LA CIUDAD, S.A. DE C.V.

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1555/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por CARLOS SANTIESTEBAN ZAPIEN en contra de esa persona moral, con fecha veintitrés de febrero del año en curso, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de febrero del año dos mil nueve. Por recibido un escrito del LICENCIADO JOSE GUADADALUPE OLMOS MACIAS, el día veinte de los corrientes en la Oficialía de Turnos para los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, con la personalidad reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada INMOBILIARIA DE LA CIUDAD, S.A. DE C.V., es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil ocho y el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de octubre del año dos mil ocho.- Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del C. CARLOS SANTIESTEBAN ZAPIEN, demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se tiene al compareciente por sus propios derechos, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señalan en su ocurso de cuenta, a INMOBILIARIA DE LA CIUDAD, S.A. DE C.V., con domicilio ubicado en la Calle Cuitláhuac número 716 de la Colonia Cuauhtémoc en esta ciudad, y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, de esta ciudad, con domicilio ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta ciudad. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Brasil número 1105 Norte en esta ciudad, y por autorizado para tales efectos, al Licenciado JOSE GUADALUPE OLMOS MACIAS. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. “

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 26 de febrero del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

3775-50-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JOSE IGNACIO ENRIQUEZ LOPEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 500/97, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por ANTONIA DIAZ SANCHEZ, en contra de JOSE IGNACIO ENRIQUEZ LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:

Por recibido el escrito presentado por la C. ANTONIA DIAZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido el día veintisiete de los corrientes y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado en el presente juicio, se ordena que el mismo sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de aviso de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de tres días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngasele a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de mayo del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3778-50-52-54

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 2313/99, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MANUELA CARDENAS MOLINA, en contra de GERMAN GARCIA LEZA, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de junio del año dos mil nueve. Por recibido el escrito que suscribe la C. MANUELA CARDENAS MOLINA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, en cuanto a lo que solicita y en virtud de que la promovente solicita se saque a remate físicamente el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del bien inmueble embargado al señor GERMAN GARCIA LEZA, y que de los avalúos rendidos no se desprende que la diferencia entre el valor de los mismos exceda de un 10% diez por ciento del mayor precio fijado, razón por la cual se omite el nombramiento de perito tercero en discordia a que se refiere el artículo 336 del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, por consiguiente, toda vez que el primero de ellos arroja un valor económico de \$139,000.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y el segundo un valor de \$132,813.33 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 33/100 M.N.) con fundamento en lo dispuesto por el artículo 728 del citado ordenamiento, resulta que el término medio de ambos avalúos es la cantidad de \$135,906.66 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 66/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquense a remate en PRIMERA ALMONEDA, el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del valor de la propiedad del bien inmueble ubicado en la Calle Islas Filipinas número 2708, lote 4, manzana 182, de de la Colonia 16 de Septiembre del año en curso, convocando al mejor postor conforme a derecho corresponda, sirviendo como base para el remate del inmueble antes citado, la cantidad de \$67,953.33 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 33/100

M.N.) y como postura legal la cantidad de \$45,302.22 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 22/100 M.N.) cantidades éstas que cubren las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la mencionada almoneda, por lo que expídanse los correspondientes edictos, mismos que deberán de ser publicados por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, anunciándose en tal forma la almoneda y convocando a postores, ordenándose agregar un tanto del edicto al presente expediente para que surta sus efectos legales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante su C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado; y un sep que dice: Publicado en la lista del día tres de junio del año dos mil nueve, con el número 105. Conste. Media firma ilegible. Surtió sus efectos el día cuatro de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Media firma ilegible. Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los once días del mes de junio del año dos mil nueve.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

3777-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ALBERTO R. MARTINEZ
PRESENTE.

En el expediente número 664/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ABEL SAUCEDO DIAZ, en contra de ALBERTO R. MARTINEZ y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de abril de dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. ABEL SAUCEDO DIAZ, el día trece de marzo del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las catorce horas. Visto lo solicitado, y por ser el estado procesal de los autos,

se abre el presente juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, ordenándose notificar a la parte demandada por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de abril del 2009.

El Secretario LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

3776-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

RAMON ZUÑIGA ROMERO
PRESENTE.

En el expediente número 1608/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE ZUÑIGA ROMERO, en contra de RAMON ZUÑIGA ROMERO, existe un auto que a la letra dice: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de abril del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas del día tres de abril del presente año, presentado por JOSE ZUÑIGA ROMERO, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RAMON ZUÑIGA ROMERO, la radicación del expediente 1608/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que JOSE ZUÑIGA

ROMERO, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: Se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta por lo que se le tiene demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, la prescripción positiva, las prestaciones a que se refiere en su ocursio de cuenta, en contra del C. RAMON ZUÑIGA ROMERO, quien puede ser notificado y legalmente emplazado a juicio en el domicilio ubicado en Calle Cinco de Febrero número 2981 del Fraccionamiento Anáhuac, de esta ciudad; de quien reclama las prestaciones que menciona en su escrito inicial de demanda. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrasele traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Y antes de turnar los presentes autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores para que a través del Ministro Notificador se realice la anterior diligencia. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado, de conformidad con el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del dos mil uno, hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que oportunamente oponga, se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración del proceso. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Calzada del Río número 7836, en esta ciudad y autorizando para los mismos efectos al C. LICENCIADO JORGE PEREZ SOSA y/o C.E.D. BEATRIZ ARMENDARIZ GUEVARA, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

Se hace del conocimiento de las partes que el C. LIC. IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se avoca al conocimiento del presente asunto.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día trece de abril del año dos mil nueve, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día catorce de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de abril del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

3779-50-52-54

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1042/03, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. FELIPE ROCHA RAMIREZ End. en Proc. de JOSE MANUEL ROCHA RAMIREZ, en contra de RAYMUNDO ANTONIO LOPEZ QUIÑONEZ Y MARINA LETICIA MARTINEZ HIDALGO, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de junio del año dos mil nueve. Por recibido el día treinta y uno de marzo del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. JESUS SANCHEZ HERRERA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble embargado en este juicio, en tercera almoneda, sin sujeción a tipo de postura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al mercantil. Publíquese un edicto por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del

Estado y en uno de información diaria de esta localidad (Diario de Juárez o Norte), ordenándose fijar además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, y se señalan para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 1411, 1412 del Código de Comercio y 724, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Mercantil.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:
Inmueble y terreno urbano sobre él construido que se ubica en la Calle Valle de Cuernavaca No. 216 del Fraccionamiento Arcoiris, lote 6 y 12, manzana "B" con una superficie total de 80 m2 (OCHENTA METROS CUADRADOS), inscrito bajo el número 1361, a folios 192, libro 1415 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito. Sin sujeción a tipo de postura.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de junio del 2009.

Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado LICENCIADO MANUEL ORTIZ ORTIZ.

3780-50-51-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

FLORENTINO SILVA MARES PRESENTE.

En el expediente número 1127/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSA EVANGELINA CHAVIRA CHAVARRIA, en contra de FLORENTINO SILVA MARES y Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el veinticuatro de marzo del año en curso, presentado por ROSA EVANGELINA CHAVARRIA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada FLORENTINO SILVA MARES, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FLORENTINO SILVA MARES la radicación del expediente 1127/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que ROSA EVANGELINA CHAVARRIA le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones: a).- Se declara por sentencia ejecutoriada que se ha consumado a mi favor la prescripción adquisitiva respecto del lote de terreno y casa sobre él construida, que obra inscrito bajo la inscripción número 842 a folio 147 del libro 1121 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, inmueble que tiene una superficie de 258.00 metros cuadrados y construidos 94.90 metros cuadrados y que mide y linda:

Medidas	Colindancias
Frente:	12.90 metros Calle 6 1/2.
Fondo:	12.90 metros Lote número 4.
Derecho:	20.00 metros Lote número 12.
Izquierdo:	20.00 metros Lote de Salomón Delgado Duarte.

Superficie total de terreno: 258.00 metros cuadrados.
Superficie total construida: 136.37 metros cuadrados.
b).- Los gastos y costas que origine el presente juicio. Y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del

Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día uno de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- Secretario rúbricas.- DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 06 de abril del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

3651-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 252/00, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CE-CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA, S. DE R. L. DE C. V., en contra de LUIS LORENZO HERNÁNDEZ LOZOYA y MARIA GUADALUPE TREJO FLORES DE H., existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en sentencia definitiva los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO iniciado por el C. LIC. JORGE NEAVEZ CHACON, en su calidad de apoderado de la moral denominada CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los Ciudadanos LUIS LORENZO HERNÁNDEZ LOZOYA y MARIA GUADALUPE FLORES DE HERNÁNDEZ, radicado bajo el número de expediente 252/00 del índice de este Juzgado, y;

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, mientras que por su parte, la demandada se constituyó en rebeldía, por lo que en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a los CC. LUIS LORENZO HERNÁNDEZ LOZOYA y MARIA GUADALUPE FLORES DE HERNÁNDEZ a pagar a SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R. L. DE C. V., la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) reclamada como suerte principal, más el importe correspondiente por concepto de intereses moratorios, mismos que se habrán de determinar acorde a lo pactado en la cláusula Cuarta del contrato base de la acción, esto es, según la tasa anual que resulte de adicionar diez puntos porcentuales a la tasa líder que sea la mayor de las enlistadas en la referida cláusula, generados desde el incumplimiento de los demandados, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo; más el pago de gastos y costas que se hayan generado por la tramitación del presente asunto en virtud de actualizarse la hipótesis prevista en el artículo 145 del Código Adjetivo Civil del Estado, en relación con el diverso cardinal 2001 del Código Civil vigente en la entidad .

CUARTO.- Conforme a lo previsto por el numeral 667 de la Codificación Procesal Civil en cita, se concede a los demandados LUIS LORENZO HERNÁNDEZ LOZOYA y MARIA GUADALUPE FLORES DE HERNÁNDEZ un término improrrogable de cinco días a fin de que cumplan con los desembolsos a que fueran sentenciados a efectuar a favor de la parte actora, y de no hacerlo así, entonces deberá verificarse el remate del bien inmueble objeto del multicitado acuerdo de voluntades, otorgado en Garantía Hipotecaria, para que con el producto de su venta satisfagan a la actora las prestaciones aludidas en el punto resolutivo inmediato anterior.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, y por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal a la parte demandada, en razón de la rebeldía en que se constituyó, conforme a los artículos 497 y 504 de la Ley en cita.

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al C. ABELARDO PEREZ CARAVEO, lo anterior con fundamento en el artículo 129, inciso D) del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE. Así, definitivamente lo resolvió y firma el C. LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintisiete de marzo del año dos mil nueve, con el número -----, CONSTE. Surtió sus efectos el día treinta de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 7 de mayo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos Provisional LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. 3818-50-52
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CAJA MEXICANA DE FOMENTO, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, HUMBERTO ORNELAS LICON Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.
PRESENTE.

Por medio de el presente edicto, se hace de su conocimiento, que en el expediente número 672/06, deducido del JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por ESMERALDA ORTIZ DE LA TORRE, en contra de CAJA MEXICANA DE FOMENTO, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO a través de su Representante Legal, HUMBERTO ORNELAS LICON y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se emitió un auto que a la letra dice:

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veintiséis de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veinticinco de los corrientes, por ESMERALDA ORTIZ DE LA TORRE, y como lo solicita, siendo el momento procesal oportuno para ella, se abre a prueba el juicio que nos ocupa, de conformidad con el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles, por un término común a las partes de quince días. Notifíquese el presente proveído de conformidad con el artículo 499 del Código en consulta, a través de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local y tablero de avisos de este Juzgado. El periodo probatorio correrá a partir de la última publicación.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 03 de junio del 2009.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

3782-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MA. ORTENCIA ANCHONDO CHAVEZ Y JUANA ANCHONDO CHAVEZ; ROMELIA IRMA ANCHONDO CHAVEZ, REPRESENTADA POR IRMA YOLANDA MONTIEL ANCHONDO, A BIENES DE UBALDO ANCHONDO CHAVEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 380/09, relativo al JUICIO INTESAMENTARIO, promovido por MA. ORTENCIA ANCHONDO CHAVEZ y JUANA ANCHONDO CHAVEZ; ROMELIA IRMA ANCHONDO CHAVEZ, representada por IRMA YOLANDA MONTIEL ANCHONDO, a bienes de UBALDO ANCHONDO CHAVEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de mayo del año dos mil nueve. VISTO el estado que guarda el presente asunto, y previo a dictar la declaración de herederos, deberán los promoventes dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, y en virtud, de ser los promoventes parientes colaterales dentro del cuarto grado, se ordena la publicación de edictos por dos veces de siete en siete días, en un periódico de información y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el tablero de avisos de este Juzgado, de la muerte sin testar del C. UBALDO ANCHONDO CHAVEZ, del presente auto así como del auto de radicación. Lo anterior a fin de llamar a juicio a las personas que se crean con igual derecho

a heredar en la antes mencionada sucesión, lo cual deberán hacerla dentro del término de treinta días, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil, del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.-
LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ
BUSTAMANTE.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a trece de marzo del año dos mil nueve. Por presentada la C.C. MA. ORTENCIA ANCHONDO CHAVEZ, JUANA ANCHONDO CHAVEZ, por sus propios derechos, y ROMELIA IRMA ANCHONDO CHAVEZ representada por la C. IRMA YOLANDA MONTIEL ANCHONDO, como se acredita con la carta poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día doce de marzo del año dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, y como lo solicita se le tiene denunciando el juicio intestamentario a bienes de UBALDO ANCHONDO CHAVEZ, quien falleció en esta ciudad con fecha 27 de febrero 2009. Con citación al Agente del Ministerio Público adscrito, gírese atento oficio al Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que informe si el autor de la herencia UBALDO ANCHONDO CHAVEZ, dejó disposición testamentaria alguna. Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior, con fundamento en los artículos 558, 559 y demás relativos del cuerpo legal antes citado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Gómez Farías No. 311 de esta ciudad, y autorizando para tal efecto a la C. LIC. MARIA DOLORES VALENCIA TERAN, JULIETA ARCELIA JACQUEZ MOYA Y DAVID ARNOLDO BURCIAGA VALENCIA.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.-
LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ
BUSTAMANTE.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de junio del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

3801-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1218/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ROGELIO SANCHEZ SANZ Y/O ALFONSO VALDES CARAVEO, LAURA ELENA VILLALOBOS ARREDONDO apoderados de, FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, en contra de HUGO ERIVES RODRIGUEZ, ELODIA ESCARCEGA FLORES, HUGO ERIVES ERIVES y ALMA ERIVES ERIVES, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de mayo del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado ROGELIO SANCHEZ SANZ, recibido el veintiséis del actual. Se le tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Ortiz Mena número 2807 local 24 Plaza Comercial Dumas en esta ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado ANTONIO EDUARDO GARCIA DURAN y C. LILIANA DURAN DUARTE. Asimismo, procédase al remate en primera pública almoneda del inmueble consistente en predio rústico agrícola de riego-bombeo, ubicado en el poblado de La Junta Chih., hacia el sur, rumbo a Miñaca, con una superficie de 53-30-90 Has., inscrito bajo el número 8 a folio 8 del libro 358 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de \$6'911,500.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$4'607,666.60 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del

precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar dicha almoneda, lo anterior en busca de postores. Toda vez que el inmueble embargado se encuentra en el Municipio de Guerrero, Chihuahua, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez competente de dicho lugar, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado, publique en el tablero de avisos de ese Tribunal a su cargo un tanto más de dichos edictos en los términos ordenados en el presente proveído. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas: Dos firmas ilegibles. Publicado en la lista del día veintinueve de mayo del año dos mil nueve, con el número 86. Conste. Surtió sus efectos el día uno de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de junio del 2009.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

3803-50-52

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ENRIQUE HERNANDEZ DOMINGUEZ.
Presente.-

En el expediente 1846/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ARGELIA MARGARITA CARDONA CONTRERAS, en contra de ENRIQUE HERNANDEZ DOMINGUEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de junio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA CECILIA FRANCO PANDO, recibido el día veintinueve de mayo del año en curso,

como lo solicita, notifíquese la radicación del presente Juicio de Divorcio Contencioso al señor ENRIQUE HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del ordenamiento procesal invocado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho. Por presentada ARGELIA MARGARITA CARDONA CONTRERAS, con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos el día diecinueve de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngase a dicha promovente demandando en la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO a su cónyuge el señor ENRIQUE HERNÁNDEZ DOMINGUEZ, la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás prestaciones que indica en su ocurso de cuenta, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en la Calle Universidad de Moscú número 8906, del Fraccionamiento Lomas Universidad de esta ciudad. Con las copias simples que exhibe, córrase traslado a la parte demandada, en el domicilio señalado para tales efectos, emplazándolo para que en el término de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos en la misma. Asimismo, hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento, que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de

conciliación y depuración procesal, concurren o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Se previene al promovente, para que exhiba copias certificadas de las partidas de nacimiento de los contendientes, lo anterior para los efectos previstos en el primer párrafo del artículo 420 del Código Procesal Civil.

Dése vista al Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social compete. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en la Calle Aldama número 316, Despachos 1 y 2, de la Colonia Centro de esta ciudad y autorizando a los LICENCIADOS JESÚS FRANCO DERMA y/o BERTHA ALICIA MACIAS GARDE de conformidad con el artículo 60 cuarto párrafo del Código Procesal Civil. Asimismo, téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los LICENCIADOS CECILIA FRANCO PANDO Y/O LIDIA IVONNE CRUZ CUERVO, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias, y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos de la señora ARGELIA MARGARITA CARDONA CONTRERAS, de conformidad con los artículos 60 primer y segundo párrafo 118, 413 y 414 del Código de Procedimientos Civiles, y 260 del Código Civil.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 16 de junio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

3808-50-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIA CONCEPCION AMAYA AMAYA Y ANGELICA MARIA AMAYA VAZQUEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 210/09, relativo al juicio CONTROVERSIASDELORDENFAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de, LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de MARIA CONCEPCION AMAYA AMAYA Y ANGELICA MARIA AMAYA VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de junio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha veintiocho de mayo del año en curso, que presenta la C. LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA, y visto lo solicitado y toda vez que el desconocimiento del paradero de las señoras, C. MARIA CONCEPCION AMAYA AMAYA Y ANGELICA MARIA AMAYA VAZQUEZ quedó debidamente acreditado, notifíqueseles por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad; debiendo hacérsele saber a los demandados que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberán de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confesos de los hechos que dejaren de contestar, asimismo de que las demás notificaciones y citaciones que se les haga aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se impongan de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Primera Secretaria Proyectista LICENCIADA SORELIA BETZABÉ AMPARÁN LIMAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Publicado en la lista del día dos de junio del año dos mil nueve, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día tres de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.-
LICENCIADA SORELIA BETZABÉ AMPARÁN LIMAS.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de junio del 2009.

Primera Secretaria Proyectista en funciones de
Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley.
LICENCIADA SORELIA BETZABÉ AMPARÁN LIMAS.

3813-50-52-54

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 222/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado de, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de ANTONIO CHAVIRA ORNELAS, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de junio del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido en Oficialía de Turnos y por este Tribunal el día tres de junio del año dos mil nueve, visto lo solicitado, y en virtud de ser el momento procesal oportuno procédase al remate del bien inmueble hipotecado en el presente juicio en primera almoneda, así mismo se señala a LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$169,767.09 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$113,178.06 (CIENTO TRECE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse y publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros

de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

BIEN QUE SE SACAA REMATE: TIPO DE INMUEBLE: Departamento en condominio, localización: Calle Palacio de Paquimé número 1260 interior 35 Condominio Zempoala Municipio, Juárez, superficie: 54.6000 metros cuadrados.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de junio del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

3814-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 97/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES apoderado de, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de MARGARITA RAMIREZ VALENZUELA, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de junio del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido en Oficialía de Turnos el día dos de junio del año dos mil nueve y por este Tribunal el día tres del mismo mes y año, visto lo solicitado, y en virtud ser el momento procesal oportuno procédase al remate del bien inmueble hipotecado en el presente juicio en primera almoneda, así mismo se señala a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE,

para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$151,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$101,000.00 (CIENTO UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse y publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

BIEN QUE SE SACAA REMATE: TIPO DE INMUEBLE: Casa en condominio, localización: Boulevard Cañón de Urique número 9820 interior 14 Condominio Rosales Municipio: Juárez, superficie: 105.5330 metros cuadrados.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de junio del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

3815-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

TIRADORES DEL NORTE, S.C. DE C.V.
PRESENTE.

En el expediente número 266/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. CARLOS LICON ORTIZ, en contra de TIRADORES DEL NORTE, S.C. DE C.V., y/o Director del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de febrero del año dos mil ocho. Por presentado el escrito del C. CARLOS LICON ORTIZ, recibido en Oficialía de Turnos el día veinticinco y en este Juzgado el día veintiséis de febrero de dos mil ocho, y visto lo solicitado, téngasele dando cumplimiento al auto de radicación dictado el día diecinueve de febrero de dos mil ocho, por lo que téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de TIRADORES DEL NORTE, SOCIEDAD CIVIL DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en el inmueble marcado con el número 228, de la Avenida Dieciséis de Septiembre Poniente, así como en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con domicilio en el Edificio Administrativo de Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, ambos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. CARLOS RIVERA VELÁZQUEZ y/o MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ DE LA FUENTE y/o MARÍA DE LOURDES GUTIÉRREZ ANTUNEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de abril del año dos mil nueve. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. CARLOS LICON ORTIZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte

demandada TIRADORES DEL NORTE, S.C. DE C.V., se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., 08 de mayo del 2009.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3816-50-52-54

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 318/00, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVERLAT, S.A., en contra de FRANCISCO MANTILLA ESCOBEDO, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de mayo del año dos mil nueve. A sus autos el escrito recibido el día de ayer, presentado por el Licenciado JORGE NEAVES CHACON. Por los motivos que indica, se deja sin efecto la fecha programada por auto de fecha doce de mayo del actual, y se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle Villa Dolores número 9 del Fraccionamiento Villa Dolores Etapa I de esta ciudad, que obra inscrito bajo el número 361 a folio 30 del libro 2431 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación que se edite en esta ciudad, en la inteligencia de que la última publicación de los edictos debe hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia de remate, sirviendo de base la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTAMIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas: Dos firmas ilegibles.

Publicado en la lista del día veintinueve de mayo del año dos mil nueve, con el número. 31. Conste. Surtió sus efectos el día uno de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de junio del año dos mil nueve. Visto el estado de los autos, y toda vez que por un error involuntario en el auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso, al momento de señalar el domicilio del bien a rematar, se asentó el número incorrecto, procediéndose a corregirlo, siendo este el 1634 de la Calle Villa Dolores de esta ciudad. En la inteligencia de que el presente proveído forma parte integrante del auto que antecede.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ, Juez sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas: Dos firmas ilegibles.

Publicado en la lista del día tres de junio del año dos mil nueve, con el número 12. Conste. Surtió sus efectos el día cuatro de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.-
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.-
Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de junio del 2009.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

3817-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1143/2006 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de CESAR ENRIQUEZ MARQUEZ Y ELIA ROSA RIVAS ORTEGA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese dos escritos presentados el veintisiete y veintinueve de mayo del año en curso, por el Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO y, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Mineral Plomosas, número 16117 (dieciséis mil ciento diecisiete) del Fraccionamiento Mineral III, etapa tercera, de esta ciudad, mismo que obra inscrito bajo el número 76 (setenta y seis) a folios 77 (setenta y siete) del libro 3976 (tres mil novecientos setenta y seis) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos y cuenta con una superficie de 210.020 (doscientos diez metros cuadrados con veinte milímetros cuadrados). Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta

localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y como postura legal la suma de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA Rúbricas.

El bien mueble embargado que se saca a remate es el descrito en el cuerpo de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 04 de junio del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

3820-50-52

-0-

EDICTO

Juzgado Primera Instancia de lo Civil
Distrito Judicial Guerrero
Cd. Guerrero, Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

En el expediente número 189/2009, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION ADPERPETUAM, promovido por RAUL, JAIME Y ELIER DE APELLIDOS RASCON RENOVA, a fin de acreditar la posesión de un lote rústico, ubicado en el municipio de Temósachic, Chihuahua, el cual como sigue:
Superficie de 25-22-31 Hectáreas y los siguientes lados, rumbos, distancias colindancias:

1 al 2,	499.00 Mts.	José Vélez Primero
2 al 3,	19 Mts.	José Márquez.
3 al 4,	393.00 Mts.	José Márquez.
4 al 5,	222.0 Mts.	Andrés Rascón.

5 al 6,	393.0 Mts.	Gustavo Vega.
6 al 7.	70.0 Mts.	Gustavo Vega.
7 a 8.	562.0 Mts.	Gustavo Vega.
8 al 1.	313.0 Mts.	Roberto Rascón Muñoz.

Datos que coinciden con el plano que anexa. Dese la más amplia publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario de Chihuahua, edición matutina, editados ambos en la Ciudad de Chihuahua, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Matachic, Chihuahua, a quienes se les remitirá el oficio correspondiente, anexándoles el edicto respectivo.

Lo que se hace del conocimiento al público en general para quienes crean tener derecho a oponerse a las presentes diligencias lo hagan dentro del término legal.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Guerrero, Chihuahua, junio 18 del 2009.

El Segundo Secretario Proyectista. C. EDUARDO SAENZ CASAVANTES.

3793-50-52-54

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia
Distrito Judicial Andrés del Río
Cd. Guachochi, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 30/2009, DEDUCIDO DEL JUICIO DILIGENCIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION ADPERPETUAM promovido por ROBERTO CRUZ AMERICANO, se dictó un auto que a la letra dice.

EN LA CIUDAD DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Téngase por recibido el escrito de demanda recibido el día ocho de mayo del año en curso, presentado por ROBERTO CRUZ AMERICANO y como lo solicita, de conformidad con los Artículos 60, 856 y 890 fracción II del Código Adjetivo Civil, y los Artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se les tiene promoviendo, en vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION ADPERPETUAM, a fin de acreditar la posesión que tienen sobre el predio rústico denominado "El Aguajito", y se declare judicialmente que se han

convertido en propietarios del mismo bien, en virtud de haber prescrito en su favor, el cual se encuentra dentro de este Municipio en el Distrito Judicial Andrés del Río, teniendo una superficie de (14-63-27) CATORCE HECTAREAS, SESENTA Y TRES AREAS Y VEINTISIETE CENTIAREAS HECTAREAS con las siguientes medidas y colindancias que se ubican en el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE COORDENADAS	DE	CONSTRUCCIÓN.
VERTICE X	Y	DIST.
1-2	278966	2972684
2-3	279001	2972714
3-4	279019	2972714
4-5	278979	2972723
5-6	278949	2972803
6-7	278948	2972819
7-8	278916	2972824
8-9	278802	2972949
9-10	278791	2973011
10-11	278724	2973020
11-12	278660	2972986
12-13	278651	2972952
13-14	278741	2972976
14-15	278746	2972595
15-16	278750	2972562
16-17	278759	2972539
17-18	278759	2972472
18-19	278735	2972331
19-20	278746	2972323
20-21	278789	2972320
21-22	278868	2972310
22-23	278878	2972313
23-24	278997	2972405
24-25	279022	2972421
25-26	279027	2972429
26-27	278955	2972491
27-28	278943	2972520
28-29	278935	2972587
29-30	278939	2972610
30-1	278951	2972634

Teniendo los siguientes colindantes: AL NORTE.- Con MACARIO CRUZ CRUZ.- AL SUR.- ADOLFO FONTES PEINADO.- AL ESTE.con EZEQUIEL CRUZ RUBI.- AL OESTE.- FELIPE PROAÑO CEBALLOS.- AL NOROESTE.- CON HERMANOS CEBALLOS HERNANDEZ.- AL SUROESTE.- EZEQUIEL CRUZ RUBI; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; Así mismo, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para el desahogo de la Información Testimonial a cargo de un grupo de tres personas, en la inteligencia de que el oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado; Así mismo, por lo que respecta a la Inspección Judicial

del inmueble, se señalan las once horas del día tres de junio del año dos mil nueve, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el C. Agente del Ministerio Público y el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, en los términos que establece los Artículos 129, 130, 131, 891, fracciones IV, V y VI del Código Adjetivo Civil. Notifíquese la radicación del presente asunto en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Heraldo de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta población, por tres veces de siete en siete días. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Abraham González y Benito Juárez sin número de la Colonia Centro en esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al Licenciado TEOFILO GUZMÁN BELTRÁN, de conformidad con el artículo 65 y 118 del Código Adjetivo Civil. -CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA ELIA CALZADILLAS ARMENDARIS, Jueza Segunda Mixta de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general a fin de que quien se crea con mejor derecho comparezca al juicio mencionado a hacer valer éste en la forma que mejor convenga y presente justificación del mismo.

Atentamente

Guachochi, Chihuahua, a 11 de mayo del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. C. LIC. OMAR MARTINEZ RICO.

3771-50-52-54

-0-

EDICTO

Juzgado De Primera Instancia De Lo Civil
Distrito Judicial Guerrero,
Cd. Guerrero, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
Presente.

En el expediente número 192/2009, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN ADPERPETUAM, promovido por JOSE MERCED ERIVES FLORES, a fin de acreditar la posesión de un predio rústico, ubicado en San Rafael de las Manzanas, Municipio de Matachic, Distrito Guerrero, el cual como sigue:

Superficie de 90-00-68 hectáreas y los siguientes lados, rumbos, distancias colindancias:

1 al 2 SE 89°30' 289.75 mts. Dalila Madrid Erives
2 al 3 NE 48°30' 4,490.46 mts. Elva Ledesma G.
3 al 4 NW 76°30' 249.50 mts Ejido Buena Vista
4 al 1 SW 49°30' 4,562.41 mts. Gonzalo Erives E.

Datos que coinciden con el plano que anexa. Dése la más amplia publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario de Chihuahua, edición matutina, editados ambos en la Ciudad de Chihuahua, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Matachic, Chihuahua, a quienes se les remitió el oficio correspondiente, anexándoles el edicto respectivo.

Lo que se hace del conocimiento al público en general para quienes crean tener derecho a oponerse a las presentes diligencias lo hagan dentro del término legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo No Reelección, Cd.

Guerrero Chihuahua, junio 18 del 2009.

El Segundo Secretario Proyectista. C. Eduardo Sáenz Casavantes.

3794-50-52-54

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado De Chihuahua, hace saber.

Que el día 4 cuatro de junio del año 2009 dos mil nueve, mediante acta número 39,425 treinta y nueve mil cuatrocientos veinticinco, del Libro número 42 cuarenta y dos, de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores RITA MARTINA RODRIGUEZ, KARINA VÁZQUEZ RODRIGUEZ, MARIA INÉS VÁZQUEZ RODRIGUEZ, CRISTINA VÁSQUEZ RODRIGUEZ, JESÚS ALFREDO VÁZQUEZ RODRIGUEZ y BERENICE VÁZQUEZ RODRIGUEZ, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión In-testamentaria a bienes del señor ALFREDO VAZQUEZ CAMACHO, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua,

manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite toda vez, que es denunciado por los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a 22 de junio del 2009

El Notario Público Número Diez, LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA. 3806-50-52

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 4 de junio del 2009, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 39,190 del Libro número 60 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores HECTOR ARTURO MORALES CASTAÑEDA, MARIA GUADALUPE MORALES CASTAÑEDA y VICTOR MANUEL MORALES CASTAÑEDA, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes del señor MANUEL MORALES CORDERO, persona que falleció en esta ciudad, el 20 de septiembre de 2000, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son los únicos personas que directamente le sobreviven al Autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por lo Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en El Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., junio 16 del 2009

LIC. OVIEDO BACA GARCIA Notario Público No. 15. 3800-50-52

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 25 de mayo del 2009, ante mi Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número

39,097 del Libro número 60 de Actos Fuera de Protocolo, compareció la señora MARTHA VILLA ROMERO, en su carácter de Apoderada de sus hijos LUIS OCTAVIO JOSE MATA VILLA Y SERGIO RAUL MATA VILLA Y por su propio derecho MARIA DEL MAR MATA VILLA Y JORGE ARTURO MATA VILLA; con el objeto de llevar a cabo el tramite extrajudicial de la in-testamentaria a bienes del señor SERGIO RAUL MATA LAZO, persona que falleció en esta ciudad, el veintinueve de julio de dos mil ocho, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., junio 16 del 2009.

LIC OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público No. 15
3799-50-52

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 3 de junio del dos mil nueve, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 39,162 del Libro número 60 de Actos Fuera de Protocolo, compareció la señora DIANA IVETH ALVARADO GONZALEZ; con el objeto de llevar a cabo el tramite extrajudicial de la in-testamentaria a bienes del señor ALFREDO ALVARADO CORONA, persona que falleció en esta ciudad, el 4 de julio de 2003, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive al Autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., junio 16 del 2009

LIC. OVIEDO BACA GARCIA Notario Público No. 15
3798-50-52

-0-

AVISO

El día dieciocho de junio del año 2009, ante mí Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, en Escritura Pública número 6267, Volumen CXX, compareció en el local de esta Notaría. ubicado en Calle Tercera Norte número quinientos trece, ciudad Delicias, la señora BELEM ZUBIA ZUBIA VIUDA DE LOPEZ; con el fin de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Testamentaria a bienes de su esposo. RAMON LOPEZ RAMIREZ; quien falleció en esta ciudad el veintidós de junio del año dos mil ocho, exhibiendo acta de defunción, así como Primer Testimonio de la Escritura Pública cinco mil ochocientos seis, de fecha tres de octubre del año dos mil siete, ante el suscrito Notario, que contiene el testamento público abierto del señor RAMON LOPEZ RAMIREZ, en el cual instituye como única y universal heredera y albacea a su esposa BELEM ZUBIA ZUBIA; reconociéndosele los caracteres de única y universal heredera, aceptando la herencia, pero excusándose del cargo de albacea. con apoyo al artículo 1587 mil quinientos ochenta y siete. fracción V, del Código Civil del Estado de Chihuahua. dadas las obligaciones que implica el ejercer esa función artículo 1595 mil quinientos noventa y cinco del mismo ordenamiento. Pues su sentido de la vista está muy deteriorado, pidiendo lo haga su hija BELEN LOPEZ ZUBIA, aceptando el cargo y protestando su fiel y legal desempeño y enunciando que va a proceder a la formulación del inventario y avalúo.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento del artículo seiscientos treinta y tres, del Código Adjetivo Civil del Estado, por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Delicias, así como en el Periódico Oficial; con el objeto de que si alguien tiene algún derecho respecto de la sucesión lo haga valer dentro de los tres días hábiles siguientes de la última publicación, concurriendo al local de esta Notaría; pídase los informes correspondientes.

Cd. Delicias, Chih. 18 de junio de 2009

Atentamente

LICENCIADO JESÚS GUSTAVO LOPEZ PEREZ,
Notario Público Número Dos, Distrito Abraham
González. 3790-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 928/07 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ROGELIO MIGUEL SANCHEZ SANZ y/o ALFONSO VALDES CARAVEO, LAURA ELENA VILLALOBOS ARREDONDO APODERADOS DE FINANCIERA RURAL, en contra de OCTAVIO VEGA CORDOVA y ALVARO VEGA CORDOVA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ACUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito recibido el día quince de mayo del año en curso, presentado por el LICENCIADO ROGELIO M. SANCHEZ SANZ, procédase al remate en Segunda Pública Almoneda del bien inmueble gravado consistente en: predio rústico pastoral de agostadero con construcciones, formado por dos lotes con una superficie de 955-19-28 hectáreas, ubicado en el Municipio de Temosachic, Chih; inscritos bajo el número 106, a folio 164 del libro 201, e inscrito con el número 105, a folio 162, del libro 201 ambos de la Sección primera de Distrito Judicial Guerrero; con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la Primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1'710,732.40 (UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1'140,488.26 (UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. Por último, se ordena notificar el presente proveído a la contraria mediante cédula que se fije en el tablero de avisos de este H. tribunal dada su rebeldía, con fundamento en los numerales 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE- LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. - LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de junio del 2009

La Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

3802-50-51-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtemoc Chih.

En el expediente número 428/08, relativo al juicio Divorcio Contencioso, promovido por JOSE DE JESUS ROMERO SILVA, en contra de ROGELIA ARREOLA ORTIZ, existe una sentencia dictada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, cuyos puntos resolutivos son los siguientes.

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada; la parte demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que contrajeron la señora ROGELIA ARREOLA ORTIZ y el señor JOSÉ DE JESÚS ROMERO SILVA, celebrado ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Anahuac, Cuauhtémoc, Chihuahua, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal.

CUARTO.- Procédase a la liquidación de la sociedad conyugal en la vía de ejecución de sentencia.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo gírese atento oficio al Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Anáhuac, Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal correspondiente en el acta de matrimonio número 110, del libro 10, a folio 231, y en consecuencia levante el acta de divorcio.

SEXTO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Juez Titular del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Licenciado ADOLFO

MALDONADO DELGADO, por ante su Secretario con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. ADOLFO MALDONADO DELGADO.- LIC MARGARITO NEIRA AGUIRRE. Secretario Rúbricas, DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtemoc, Chih, a 18 de junio del 2009

Secretario Proyectista, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. FELIX GUADALUPE BARAY CHACON.

3796-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 327/02, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., en contra de ZOBEDYA ARGELIA REYES ORTIZ y MARTIN ROBERTO CANO CAMPOS, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a cuatro de junio de dos mil nueve.-Por presentado el ciudadano licenciado GUILLERMO MICHEL GUZMAN, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día tres de los corrientes, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; por lo tanto, anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la capital del Estado y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 729 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil y 1411 del Código de Comercio; en consecuencia, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avalúos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de \$173,933.00

(CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en terreno urbano, lote 01, manzana 04, de la Colonia Emiliano Zapata I, con superficie de 126.4020 metros cuadrados, inscrito a nombre de MARTIN ROBERTO CANO CAMPOS y ZOBEDYA ARGELIA REYES ORTIZ, bajo el número 523, a folios 97, del libro 473, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y que obran en autos, según lo dispuesto por el Artículo 728 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirve como postura legal la cantidad de \$115,955.32 (CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; esto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 728, 729 y 732 del primero de los ordenamientos legales anteriormente citados.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. Doy fe.- LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.
Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 9 de junio del 2009.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

3819-50-51-52

-0-

CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. C. FRANCISCO MANUEL MARTINEZ ALVARADO, MARIADEL ROSARIO GONZALEZ, MARTIN GARCIA GONZALEZ Y PATRICIA GARCIA.-

En el expediente número 946/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIBEL IGLESIAS ACOSTA, en contra de FRANCISCO

MANUEL MARTINEZ ALVARADO, MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ, MARTIN GARCIA GONZALEZ, PATRICIA GARCIA y TITULAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que en su parte conducente dice:

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las once horas del día primero de junio del año dos mil nueve, día y hora fijados por auto de fecha veintiuno de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y depuración del procedimiento y a que el mismo proveído se refiere, el C. Juez declara instaurado el acto....a lo que el C. Juez acuerda: Que visto lo solicitado por la compareciente y por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes para las partes, de conformidad con el Artículo 264 inciso e y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en virtud de seguirse el juicio en rebeldía de la parte demandada se ordena notificar a la demandada la apertura del período probatorio por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación en esta ciudad, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice. Con lo que terminó la presente audiencia, firmando los que en ella intervinieron, ante el suscrito Juez y Secretaria de Acuerdos con quien actúa, que autoriza y da fe.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de junio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

3785-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 803/04 relativo a la TERCERA EXCLUYENTE DE DOMINIO promovido por MYRNA TERESA GONZALEZ MOLINA DE LAS CASAS, por sus propios derechos, en contra de

el LICENCIADO SERGIO GRAJEDA GOMEZ, en su carácter de apoderado de JOSE LUIS PEREZ NAVARRETE, como ejecutante y en contra de LUIS RAUL DE LAS CASAS, como ejecutado, en relación al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, expediente 1601/94; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de junio del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las doce horas con trece minutos del día dos de junio del año en curso, presentado por el Licenciado SERGIO A. GRAJEDA GOMEZ, y como lo solicita, se le tiene por conforme con el avalúo visible a fojas 585 del expediente por lo que procédase al remate en primera pública almoneda del 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble embargado, consistente en predio denominado "RANCHO MENDOCEÑO", ubicado en el Municipio de Satevó, Chihuahua, inscrito con el número 421, folio 24 del Libro 2020 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'436,500.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1'624,333.33 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento despacho, con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de Satevó, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, publique los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día nueve de junio del año dos mil nueve, con el número 74. CONSTE. Surtió sus efectos el día diez de junio del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 17 de junio del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO
HERNANDEZ GONZALEZ.

3786-50-51-52-

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

Que en el expediente número 359/2009, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por la C. BLANCA ESTELA SANCHEZ SANCHEZ, obra un auto que a la letra dice.

Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua a veintinueve de abril del año dos mil nueve.- Por presentada la C. BLANCA ESTELA SANCHEZ SANCHEZ, con su escrito y documentos que acompaña recibidos el día veintisiete de abril del año en curso a las catorce horas con treinta y siete minutos, y como lo solicita, se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, por los conceptos a que se refiere en su escrito de cuenta, respecto de un predio rústico denominado "El Regalo", ubicado en el municipio de Balleza, Chihuahua, con superficie de 543-50-81 QUINIENTAS CUARENTA Y TRES HECTAREAS, CINCUENTAAREAS, OCHENTA Y UN CENTIAREAS, que se identifica de la siguiente manera: Del punto 0 cero al punto 1 uno, rumbo N60°40'00"W letra ene, sesenta grados cuarenta minutos, cero cero segundos letra doble u, mide 1,790.00 mil setecientos noventa metros, del punto 1 uno al punto 2 dos, rumbo S 00°25' 00" E, letra ese, cero cero grados, veinticinco minutos, cero cero segundos letra e, mide 2,010.00 dos mil diez metros, del punto 2 dos al punto 3 tres, rumbo S 27°55'00"E, letra ese, veintisiete grados, cincuenta y cinco minutos, cero cero segundos, letra e, mide 1,700.00 mil setecientos metros, del punto 3 tres al punto 4 cuatro rumbo N 75°15'00" E, letra ene, setenta y cinco grados, quince minutos, cero cero segundos letra e, mide 595.00 quinientos noventa y cinco metros, del punto 4 cuatro al 5 punto cinco rumbo N52°25' 00" E, letra ene, cincuenta y dos grados veinticinco minutos cero cero segundo letra e mide 480.00 cuatrocientos ochenta metros, del punto 5 cinco al punto 6 seis rumbo N 79°55' 00" E, letra ene setenta y nueve grados, cincuenta y cinco minutos, cero cero segundos letra e, mide 480.00 cuatrocientos ochenta metros, del punto 6 seis al punto 7 siete,

rumbo N 57°05'00" E, letra ene, cincuenta y siete grados, cero cinco minutos, cero cero segundos letra e, de 235.00 doscientos treinta y cinco metros, del punto 7 siete al punto ocho rumbo N 72°20' 00" E, letra ene setenta y dos grados, veinte minutos cero cero segundos letra e, mide 245.00 doscientos cuarenta y cinco metros, del punta 8 ocho al punto 9 nueve, rumbo N 26°10' 00" W, letra ene veintiséis grados, diez minutos cero cero segundos letra doble u, mide 1,205.00 mil doscientos cinco metros, del punto 9 nueve al punta 0 cero, rumbo N 37°55'00" W, letra ene treinta y siete grados cincuenta y cinco minutos, cero cero segundos letra doble u, y mide 1,000. 00 mil metros , son sus colindancias: Del punto 0 cero al punto nueve, y del punto 9 nueve al punto 8 ocho con propiedad del señor Agustín Chavez, y del punto 8 ocho al punto 7 siete; y del punto 7 siete al punto 6 seis, y del punto 6 seis al punto 5 cinco, con propiedad de Sergio Sandoval Chávez, y del punto 5 cinco al punto 4 cuatro, y del punto 4 cuatro al punto 3 tres, con propiedad de Alberto Cano, y del punto 3 tres al punto 2 dos con propiedad de Rafael Sánchez, y del punto 2 dos al punto 1 uno con propiedad de Gabriel Chávez del punto 1 uno al punto 0 cero partida con propiedad de Rafael Sánchez. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo de conformidad con los Artículos 890, 891, 892 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se admite su promoción en la vía y forma propuesta. Hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en diario de mayor circulación de la capital del Estado de Chihuahua, así como en diario El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, así como en la Presidencia Municipal de Balleza, Chihuahua y en el tablero de avisos del Juzgado Menor Mixto de dicha población. Notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a los colindantes del inmueble objeto de las mismas señores RAFAEL SANCHEZ, AGUSTIN CHAVEZ, ALBERTO CANO, SERGIO SANDOVAL, GABRIEL CHAVEZ. Todos con domicilio conocido en Balleza, Chihuahua, mediante el despacho respectivo, así como al C. Agente del Ministerio Público adscrito y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Hidalgo, para que si tienen algo que hacer valer presenten los documentos de su propiedad o posesión o en su caso se opongán a las presentes diligencias. Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la calle Emilio Vera número 23 de la Colonia Tierra y Libertad de esta ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua y autorizando para tales efectos a las C.C. MARIA ELOISA CERESCERES DIAZ, LICENCIADA CECILIA NATIVIDAD DURAN CERESCERES y LUZ ELVIA PALMA SANCHEZ.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, por y ante el C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih.,

El C. Secretario. LIC. ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

3788-50-52-54

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 644/97, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCA SERFIN, S. A., en contra de ARTURO MERCADO FRAYRE y MARIA TERESA ORTIZ RODRÍGUEZ, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Dada cuenta de un escrito recibido el día dos del presente mes y año en curso, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado ALBERTO SUSTAITA FLORES, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase a sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente juicio, en primera almoneda, anunciando su venta convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$321,950.00 (TRESCIENTOS VEINTIUNO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos rendidos por los peritos nombrados en el presente juicio, y que sirve de base

para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE "Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en calle Villa Chihuahua No. 230, lote 4, manzana 13, del fraccionamiento Villas de Salvarcar de esta ciudad, con superficie de 108.7350 M2., y que obra inscrito bajo el número 1567 folio 102 del libro 2067 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$214, 633.34 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M. N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará y día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 8 de junio del año 2009. La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

3944-52-53-54

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1218/2008, relativo al juicio especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por DAVID ELOY ESCOBEDO ARANDA y BLANCA ELIA MONTAÑEZ VARGAS, y ;

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a DAVID ELOY ESCOBEDO ARANDA y BLANCA ELIA MONTAÑEZ VARGAS, contraído el día veintisiete de mayo del año dos mil cinco, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 657, folio 38, libro 822 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de BLANCA ELIA MONTAÑEZ VARGAS y DAVID ELOY ESCOBEDO ARANDA, recibido por la Oficiala de

Turnos el día dos de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de mayo del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3931-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1676/2007, relativo al juicio especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por JESUS ANTONIO JIMENEZ ROBLES y ROCIO KARINA AGUILAR RAMOS, y ;

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JESUS ANTONIO JIMENEZ ROBLES y ROCIO KARINA AGUILAR RAMOS, contraído el día veinticinco de agosto del año dos mil seis, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte

resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 428, folio 122, libro 4 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. A sus autos el escrito de ROCIO KARINA AGUILAR RAMOS, recibido por la Oficialía de Turnos el día treinta de septiembre del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día doce de diciembre del año dos mil siete, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutivo y expídase a su costa copia simple de la sentencia y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Notifíquese personalmente a los promoventes el estado procesal que guardan los presentes autos, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, teniéndose por notificada a la ocursoante con su escrito de cuenta y para notificar a JESÚS ANTONIO JIMÉNEZ ROBLES, tórrense los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3934-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1384/2007, relativo al juicio especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JAVIER MUÑOZ ARENIVAS y ZENAI DA GABRIELA SOLIS AYALA, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JAVIER MUÑOZ ARENIVAS y ZENAI DA GABRIELA SOLIS AYALA, contraído el día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1878, folio 81, libro 749 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del

Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. A sus autos el escrito de ZENaida GABRIELA SOLIS AYALA, recibido por la Oficialía de Turnos el día nueve de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecisiete de julio del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Asimismo, a efecto de cumplir con lo pactado por los promoventes en el inciso b) del convenio aprobado por la referida sentencia, gírese atento oficio al Pagador del negocio denominado BAZAR Y EMPEÑOS DEL NORTE, S. A. DE C. V., con domicilio en la Avenida Tecnológico número nueve mil novecientos uno de la colonia Deportista de esta ciudad, para que se sirva descontar vía nómina el 35% treinta y cinco por ciento del total de las percepciones que con motivo de su trabajo percibe JAVIER MUÑOZ ARENIVAS, por concepto de pensión alimenticia a favor de sus menores hijos JEYMMY ALEJANDRA y JAVIER ARMANDO de apellidos MUÑOZ SOLIS y la cantidad que resulte ponerla directamente a disposición de ZENaida GABRIELA SOLIS AYALA, progenitora de los antelados menores.

Notifíquese personalmente a los promoventes el estado procesal que guardan los presentes autos, teniéndose por notificada a la ocursoante con su escrito de cuenta y para notificar a JAVIER MUÑOZ ARENIVAS, túrnense los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421, 119 inciso c) y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3939-52

-0-

AVISO NOTARIAL

En acta 7183 del Libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron las señoras MARIA SANTOS LOZANO REYES VDA. DE RUBIO y ERNESTINA RUBIO quien también utiliza por nombre el de MARIA CRISTINA RUBIO, por sus propios derechos, como cónyuge supérstite y como descendiente respectivamente, a iniciar el trámite de la Intestamentaria del finado señor DON PASCUAL RUBIO SOTO.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ. 3968-52-54

-0-

AVISO NOTARIAL

En acta 7220 del Libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: La señora GLORIA ISMEILA SOTO VALERIO, por sus propios derechos, como cesionaria de sus hermanos BERTA ALICIA, IRMA y FELIX, todos de apellidos SOTO VALERIO, y en su carácter de única y universal heredera y albacea a iniciar el trámite de la Intestamentaria de su finada madre HERMELINDA VALERIO TAPIA y de la Testamentaria a bienes de su finado padre FELIX SOTO CUELLAR.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos de los Artículos 633 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ. 3969-52-54

-0-

AVISO NOTARIAL

En acta 7214 del Libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: El señor JESUS DANIEL SILVA VIZCARRA como descendiente a iniciar el trámite de la Intestamentaria de sus finados padres HERMELINDA VIZCARRA FELIX y PEDRO SILVA DOMINGUEZ.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ.

3970-52-54

-0-

AVISO NOTARIAL

En acta 7216 del Libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: El señor FELIX ZUBIAS como cónyuge supérstite y la señora MARIA DE JESUS ZUBIAS FLORES, como descendiente a iniciar el trámite de la Intestamentaria de la finada señora MARGARITA FLORES BUSTILLOS.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ.

3971-52-54

-0-

AVISO NOTARIAL

En acta 7211 del Libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron:

La profesora MARISELA BARRAZA GARCIA como cónyuge supérstite y en su carácter de Titular de la Patria Potestad de sus menores hijos BETZABE y MARCO ANTONIO, ambos de apellidos ORTIZ BARRAZA, así como la señorita ITZAMAR ORTIZ BARRAZA, como descendiente a iniciar el trámite de la Intestamentaria del finado MARCO ANTONIO ORTIZ REGALADO.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ.

3972-52-54

-0-

AVISO NOTARIAL

En acta 7239 del Libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron las señoras MARIA GUADALUPE HERRERA SAENZ y BERTHA HERRERA SAENZ, como únicas y universales herederas y la última también como Albacea, a iniciar trámite de la Testamentaria a bienes de su finada madre MARIA LUISA SAENZ AMAYA VIUDA DE HERRERA, y me exhiben la partida de defunción y el testimonio del testamento de la autora de la sucesión.

Manifestando que reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y el cargo de albacea conferido y protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia. Lo anterior con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ.

3973-52-54

-0-

AVISO NOTARIAL

En acta 7193 del Libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció el señor TOMAS JESUS SALVADOR GARCIA FLORES como

descendiente a iniciar el trámite de la Intestamentaria de su finada madre doña MARIA DE LA LUZ FLORES REYES.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ.

3974-52-54

-0-

PRIMERA CONVOCATORIA

A todos los socios de la Sociedad Mercantil, denominada MANZANAS CUAUHTEMOC, S.P.R. DE R.L. DE C.V., con fundamento en la cláusula décima sexta de los estatutos sociales de la misma se les cita a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 10 de julio del 2009, en el domicilio social ubicado en Ciudad Cuauhtémoc, Chih., desahogándose bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de escrutadores, recuento de asistencia y certificación de quórum legal.
- 2.- Elección del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia para el período 2009-2011.
- 3.- Asuntos generales.
- 4.- Designación de Delegados de la Asamblea para que acudan ante Notario Público a protocolizar el acta levantada en el presente asamblea.

Atentamente.

Comisión de Administración de Manzanitas Cuauhtémoc, S.P.R. de R.L. de C.V.

3928-52

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado HECTOR FELIX JAURRIETA VALLES, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día veintisiete de agosto del año dos mil ocho, compareció la señora

ALMA ROSA SANDOVAL MIRANDA, quien manifestó: Que la señora AMALIA MIRANDA ESQUIVEL falleció en la ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, según consta en la certificación del acta de defunción que exhibió. Que la señora ALMA ROSA SANDOVAL MIRANDA es la albacea y la única y universal heredera de la sucesión testamentaria a bienes de la señora AMALIA MIRANDA ESQUIVEL y para acreditarlo exhibió el primer testimonio de la escritura pública número 1930 mil novecientos treinta, de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado JOSE A. MOLINA, Notario Público Número Dos para el Distrito Galeana, Estado de Chihuahua, mediante la cual la autora de la sucesión otorgó testamento público abierto.

Que dió inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria, lo cual quedó asentado en la escritura pública número 7668 siete mil seiscientos sesenta y ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario.

La compareciente declaró bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que se tramite la sucesión ante Juez u otro fedatario público.

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien considere tener derecho a la herencia comparezca en esta Notaría Pública ubicada en Avenida Constitución número 516 quinientos dieciséis, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Diario de Nuevo Casas Grandes, que se publica en esta ciudad.

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.

El Notario Público Número Tres. LIC. HECTOR FELIX JAURRIETA VALLES.

3927-52-54

-0-

IMAGEN COMPUTARIZADA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 181, 183, 186, 187, 189, 192 y 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y el Artículo Trigésimo de los estatutos sociales de la sociedad, a todos los accionistas de

IMAGENCOMPUTARIZADA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., se les convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que habrá de celebrarse en Primera Convocatoria a las 21:00 horas del día 31 de julio del 2009, en el domicilio ubicado en Calle Bustamante No. 2505, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., en la que se resolverán los puntos de la siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- Presentación, discusión, modificación y en su caso aprobación de los actos del informe del Presidente del Consejo de Administración a que se refiere el enunciado general del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los estados financieros, tomando en cuenta el informe del Comisario relativo al ejercicio social terminado al 31 de diciembre del 2008, así como resolver sobre la aplicación de los resultados.

SEGUNDO.- Designación y en su caso ratificación del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad por el término que vencerá el 31 de diciembre del 2009.

TERCERO.- Determinación de los emolumentos de los funcionarios de la sociedad, antes mencionados.

Chihuahua, Chih., a 25 de junio del 2009.

Presidente del Consejo de Administración. SR. DOCTOR JESUS HERNANDEZ DAVILA. Tesorero del Consejo de Administración. SR. DOCTOR LEOPOLDO RIVERA CASTAÑO. Secretario del Consejo de Administración. SR. DOCTOR HECTOR NOE BAZALDUA. Comisario. SR. CONTADOR PUBLICO ROBERTO ALMUINA ARMENDARIZ.

3965-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente numero 1776/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LETICIA JUAREZ LOREDO, se dictó un acuerdo que dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de junio del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito turnado el día cinco del presente mes y del año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$195,900.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:

Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicada en la Boulevard Canón de Urique No. 9760-17, Lote 44, manzana única, Condominio Delicias, del Fraccionamiento Villas Residencial del Real, Etapa II, de esta ciudad, con superficie de 103.5000 M2., que obra inscrita bajo el número 97 folio 103 del Libro 3571 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos

POSTURA LEGAL: \$130,600.00 (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) .

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 17 de junio del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

3959-52-54

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 142/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO FRANCISCO JOSE NESBITT ALMEIDA y/o CARMINA BENCOMO REZA, MIRIAM YAZMIN MACIAS DOMINGUEZ DIANA CITLALI GUARDADO MEDRANO endosatarios en procuración de MARTHA PATRICIA MENDOZA DIAZ DE LEON, en contra de ARMANDO ORTIZ ROMERO y LILIS CABRERA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de junio del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos los escritos recibidos los días dos y cinco de junio del año dos mil nueve, presentados por el LIC. FRANCISCO JOSE NESBITT ALMEIDA, como lo solicita y atento a lo manifestado, se señalan de nueva cuenta LAS TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en terreno urbano ubicado en la Calle Encordada Santa Fe, lote 23, 22 manzana 1, Fraccionamiento Quintas del Sol Etapa II-A, II-C, III-C, de esta ciudad, con superficie de 1,053.32 metros cuadrados, inscrito bajo el número 105, a folio 105, del libro 3514 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,495,890.40 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$997,260.66 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. Doy fe. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de junio del 2009.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTES.

3958-52-53-54

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de mayo del año dos mil nueve. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos EDWIN RUBEN MARTINEZ MEDRANO Y FABIOLA PAOLA ESQUIVEL DURAN. Expediente número 104/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores EDWIN RUBEN MARTINEZ MEDRANO Y FABIOLA PAOLA ESQUIVEL DURAN, celebrado el TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, mismo

que se encuentra inscrito en el acta número 218, a folios 97 del Libro 753 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad de lo expuesto en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.-

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cinco de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 104/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de junio del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintidós de mayo del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado

en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo, se faculta a la LICENCIADA ROSALINDA BECERRA ALEMAN, Secretaria Proyectista a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE. 3955-50

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de junio del año dos mil nueve. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por OSVALDO JESÚS RODRÍGUEZ SUAREZ y MARÍA CECILIA MARTÍNEZ AGUIRRE. Expediente número 57/2009. RESULTANDO: CONSIDERANDO: Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores OSVALDO JESÚS RODRÍGUEZ SUAREZ y MARÍA CECILIA MARTÍNEZ AGUIRRE, celebrado el día veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Ciudad Jiménez, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 173, visible a folios 140, del libro 96, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes y la aclaración que de el se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO. - Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no

podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el quince de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 57/2009 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el día cuatro de junio del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3940-52

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de junio del año dos mil nueve.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por GENARO HOLGUIN CHAVIRA en contra de CELIA HERNANDEZ ACOSTA. Expediente número 277/2009.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CELIA HERNANDEZ ACOSTA y GENARO HOLGUIN CHAVIRA, celebrado el día dos de enero de mil novecientos setenta y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que obra inscrito bajo el número 10, a folios 243, del libro número 377 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, mismo que obra transcrito en el considerando respectivo de esta sentencia, formando parte de la misma, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente

concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el quince de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 277/2009 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el día cuatro de junio del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3943-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de mayo del año dos mil nueve.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 674/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por TEODORO AURELIO IRIGOYEN PONCE y MARIA ISELA LUJAN GONZALEZ, y ;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve: RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a TEODORO AURELIO IRIGOYEN PONCE y MARIA ISELA LUJAN GONZALEZ, contraído el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 4189, folio 86, libro 640 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de junio del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de MARIA ISEL LUGAN GONZALEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día dos de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiuno de mayo del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutorio y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3979-52

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante escritura pública número 6,412 del volumen ciento noventa y tres del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 25 de mayo del año en curso, hice constar la comparecencia de la señora MARIA FAUSTINA RODRIGUEZ BARRON, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de JOSE SANCHEZ CHAPARRO.

Así mismo mediante acta número 10,039 del libro número diez de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Herald de Chihuahua que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 18 días del mes de junio del año 2009.

Atentamente.

Notario Público Número Uno Distrito Judicial Hidalgo.
LIC. GUILLERMO RAMÍREZ BLIVAR.

3978-52-54

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil.
Distrito Judicial Hidalgo.
Hgo. del Parral Chih.

En el expediente número 914/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA promovido por GILBERTO MONTES OLIVAS EN CONTRA DE PORFIRIO MONTES y REGISTRO PUBLICO DELA PROPIEDAD.- obra un auto que a letra dice: HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, a once de mayo del año dos mil nueve. Por presentado el C. GILBERTO MONTES OLIVAS, con su escrito recibido con fecha seis de mayo del presente año, a las catorce horas con treinta y cinco minutos, atento a lo que solicita, advirtiéndose del sumario que se encuentra justificado el desconocimiento del lugar en que puede ser notificado el SEÑOR PORFIRIO MONTES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena emplazarlo a juicio por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, además de anunciarse en el periódico El Sol de Parral que se edita en esta Ciudad, significándose que por lo que se refiere a estas dos últimas publicaciones las mismas deberán efectuarse en días hábiles debiendo mediar entre ellas seis días hábiles, para que precisamente la siguiente se efectué en el séptimo, también hábil; llamamiento a Juicio en el que se le hace saber al hoy demandado, que el C. GILBERTO MONTES OLIVAS, le demanda en la vía Ordinaria Civil lo siguiente: LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA respecto del bien inmueble consistente en lote de terreno y finca sobre él construida ubicada en la calle Zaragoza (hoy calle Vanustiano Carranza) número cinco de la colonia centro de esta ciudad, con las medidas y colindancias a que se refiere la inscripción número 59, a folios 141, del libro 74 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Hidalgo. Habiéndose formado expediente, se ordenó registrar en el libro de Gobierno respectivo, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, motivo por

el cual y conforme al auto de radicación de fecha ocho de diciembre del año dos mil ocho, se le emplaza a Juicio por este medio, concediéndole un término de nueve días mas diez por razón del desconocimiento del domicilio en que puede ser emplazado a Juicio, para que de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda que dejare de contestar. Así mismo se le hace saber al demandado que dentro del término concedido deberá presentar las excepciones dilatorias que tuviere, mismas que se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale, de conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, término que le empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación del edicto respectivo, en el entendido que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. MARTÍN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmado, dos firmas ilegibles, rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo; No Reelección

Hgo. del Parral, Chih. a 13 mayo 2009.

Secretario del Juzgado Primero Civil, Distrito Judicial Hidalgo. El C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA.

3983-52-54-56

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

En el expediente número 1320/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MEDARDO BARRERA MONTOYA APODERADO DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., en contra de JUAN VALENTIN REYES GRANADOS y SELMA GABRIELA BENCOMO ESPINOZA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil nueve.

Por recibido el escrito del LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA con personalidad acreditada en autos, presentado en Oficialía de Turnos de este Distrito el nueve de junio del año dos mil nueve. Visto lo solicitado, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente Juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, el día TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$289,842.75 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA y DOS PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$193,228.50 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en Calle Valle Grande Sur número 1527 del Fraccionamiento Paraje del Valle VII Etapa en esta ciudad, con superficie de 142.4770 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 102, folio 103, del libro 4201 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

NOTIFIQUESE.-

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.-
Secretario rubricas.- DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de junio del año 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

3981-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1399/08 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por CONSUELO LOYA QUIÑONEZ, en contra de PAULO RAMÍREZ ROJAS y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de junio del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las once horas con ocho minutos del día quince de junio del año en curso, presentado por CONSUELO LOYA QUIÑONEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a PAULO RAMIREZ ROJAS, la radicación del expediente 1399/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que CONSUELO LOYA QUIÑONEZ, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del Juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Se autorizan días inhábiles para la publicación de referencia.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de

lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día diecinueve de junio del año dos mil nueve, con el número 112. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintidós de junio del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 29 de junio del 2009

Secretaria de Acuerdos, LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNÁNDEZ GONZALEZ.

3980-52-54-56

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 2229/1991, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JAIME ANTONIO ACEVEDO BALCORTA Y/O VICTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ, Endosatarios en Procuración de BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en contra de PEDRO LÓPEZ CRAVIOTO, JAVIER LÓPEZ CRAVIOTO y AGUSTIN LÓPEZ CRAVIOTO, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de junio del año dos mil nueve. Agréguese el escrito del Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, presentado el veintisiete de mayo del año en curso y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda de los bienes inmuebles gravados, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base: respecto de la finca ubicada en la Calle Kukulcán número 28 (veintiocho), interior C, lote 21 (veintiuno), manzana 22 (veintidós), del Fraccionamiento Unidad Nacional Etapa I (uno romano), de esta ciudad, misma que cuenta con una superficie de 153.00 (ciento cincuenta y tres metros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 134 (ciento treinta y cuatro), a folios 4 (cuatro) del libro 2233 (dos mil doscientos treinta y tres), de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS

TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y respecto de la finca urbana ubicada en la Privada de Leonardo Bravo número 213 (doscientos trece), lote 33 (treinta y tres), manzana H-5 (letra H guión número cinco), de la colonia Nombre de Dios, de esta ciudad, la que cuenta con una superficie de 225.00 (doscientos veinticinco metros cuadrados), la cual obra inscrita bajo el número 3954 (tres mil novecientos cincuenta y cuatro), a folios 108 (ciento ocho) del libro 2213 (dos mil doscientos trece), de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana), la suma de \$422,250.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como posturas legales las cantidades de \$153,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) y \$281,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) respectivamente, que son las dos terceras partes de los precios que sirven de base, señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria.
Rúbricas.- DOY FE.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de junio del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el diez del actual, por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ y como lo solicita, se le tiene aclarando que el inmueble que obra inscrito bajo el número 3954 (tres mil novecientos cincuenta y cuatro), a folio (ciento ocho), del libro 2213 (dos mil doscientos trece) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, que se ordenó sacar a remate en el acuerdo dictado el tres de junio del año dos mil nueve se encuentra ubicado en la manzana once (once) y no en la H-5, como se asentó en dicho proveído, por lo que publíquense los edictos en la forma ordenada en el referido auto, insertando a los mismos este proveído.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria.
Rúbricas.- DOY FE.-

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de junio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

3877-51-52-53

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 398/07 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los LICENCIADOS RAUL DELGADO CARDENAS y/o ALEJANDRO IBARRA RODRÍGUEZ y/o FLAVIO SANTOYO ESCUDERO y/o TANIA DIVANA GONZALEZ DURAN y/o SALVADOR DE LEON ORTIZ y/o PABLO AGUSTIN PEREZ RESENDEZ, en su carácter de ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE ABASTECEDORA DE FIERRO Y ACERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROBERTO CARLO ORTIZ PEREZ, ROBERTO ORTIZ GONZALEZ Y AMALIA PEREZ DOMINGUEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las diez horas con treinta y tres minutos del día primero de junio del año en curso, presentado por el Licenciado PABLO AGUSTIN PEREZ RESENDEZ, y como lo solicita, se le tiene exhibiendo el Certificado de Gravámenes número 464348, relativo al bien inmueble inscrito bajo el número 73 a folios 73 del libro 4008 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Asimismo, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en Calle Cafetales de Alotepec número 15322 del Fraccionamiento Los Huertos IV, de esta ciudad; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro

de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$839,864.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$559,909.33 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos; con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, CON EL NUMERO _30__ . CONSTE.

Surtió sus efectos el día once de junio del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 12 de junio del 2009

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ

3855-51-52-53

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 1047/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICS. LUIS RAMON DAW DAHER Y/O DAVID RAMIREZ RIVAS en su carácter de Ends. en Proc. del C. JUAN JOSE IBARRA HERNANDEZ, en contra de ANTONIO ORTIZ MERAZ y MARIO HOLGUIN CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice.
Cd. Delicias, Chih., a tres de junio del año dos mil

nueve. A sus autos el escrito del LIC. DAVID RAMIREZ RIVAS, recibido el día veintiocho de los corrientes y atento a lo que solicita, se procede a sacar a remate en primera almoneda el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de los siguientes bienes inmuebles legalmente embargados en el presente juicio, en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que los bienes que se sacan a remate son los siguientes: 1.- Bien inmueble que obra registrado bajo el número 6, a folios 4, del libro 188 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Jiménez, Chih., con una superficie de 215.00 metros cuadrados. Base \$236,075.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS M.N.), postura legal \$157,383.33 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). 2.- Bien inmueble registrado bajo el número 835, a folios 167, del libro 333 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Superficie 125.9390 metros cuadrados. Base \$113,900.00 (CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS M.N.), postura legal \$75,933.33 (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). 3.- Bien inmueble registrado bajo el número 22, a folios 22, del libro 569 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Superficie 97.92 metros cuadrados. Base \$288,200.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M.N.), postura legal \$192,133.33 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). 4.- Bien inmueble registrado bajo el número 102, a folios 104, del libro 501 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Superficie 2,474.1600 metros cuadrados. Base \$71,850.00 (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M.N.), postura legal \$47,900.00 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 5.- Bien inmueble registrado bajo el número 13, a folios 13, del libro 472 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Superficie 2,504.14 metros cuadrados. Base \$65,550.00 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M.N.), postura legal \$43,700.00 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información local en el lugar del juicio, así mismo en el tablero de avisos de este Tribunal. Y toda vez que el inmueble inscrito bajo el número 6, a folio 6, del libro 188 se encuentra ubicado en Jiménez, Chih., gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de dicho lugar a fin de que se sirva publicar los edictos, ordenados en

el tablero de avisos de ese Tribunal, así como para notificar a la Sra. ROSA MARIA VIZCARRA LOPEZ en el domicilio ubicado en Calle Lerdo de Tejada número 20 Colonia Moderna de la Ciudad de Jiménez, Chih., y a la Sra. YOLANDA GARCIA SAGARNAGA quien tiene su domicilio en Avenida 7a. Norte número 603 de esta ciudad, la celebración del presente remate para que hagan valer el derecho del tanto. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Túrnense los autos al Oficial Notificador adscrito a fin de llevar a cabo lo ordenado anteriormente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, 912 del Código Civil del Estado aplicados supletoriamente a la Materia Mercantil así como 1071 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Los bienes inscritos que se sacan a remate son los descritos en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Delicias, Chih., a 3 de junio del 2009.

La Secretaria LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

3866-51-52-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 112/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ FIGUEROA RAMOS en contra de MARISELA DOMÍNGUEZ CHÁVEZ, se dictó un auto el cual a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados de Primera Instancia Civiles de este Distrito Judicial Galeana, a las nueve horas

con once minutos del día quince de junio del año en curso, signado por JOSÉ FIGUEROA RAMOS, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, por considerarse el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que se procede a acordar las pruebas ofrecidas por la parte actora, no así las de la parte demandada en virtud de conducirse en rebeldía. En primero término, téngasele por admitidas las documentales públicas y privadas que señala en su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen por desahogadas dada su naturaleza jurídica, dejando su valoración para el momento procesal oportuno. De igual manera, téngasele por admitida la confesional que ofrece a cargo de MARISELA DOMÍNGUEZ CHÁVEZ, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE para su desahogo, debiendo ésta comparecer en forma personal y sin asesoramiento legal alguno el día y hora antes señalada, para absolver de viva voz las posiciones que se le formulen, previa calificación de legales que se realice por este Tribunal, apercibida que de no comparecer sin justa causa se le tendrá por presuntivamente confesa de las mismas, por lo que cítesele por medio de cédula de notificación en virtud de su rebeldía. Así mismo, téngasele por admitidas las testimoniales que ofrece a cargo de tres grupos de personas, fijándose las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para el desahogo del primer grupo de testigos, las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE para el desahogo del segundo grupo, así como las DOCE HORAS DEL CITADO DÍA, MES Y AÑO, para el desahogo del tercer y último grupo. En cuanto a las inspecciones judiciales que ofrece, téngasele éstas por admitidas, señalándose para el desahogo de las mismas las TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, así como las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL REFERIDO DÍA, MES Y AÑO. Notifíquesele el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula, en virtud de conducirse en rebeldía. Así también y por tratarse de apertura de período probatorio, realícese la notificación en los términos ordenados por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, misma que deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de edición local. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 290, 310, 320 y 340, todos del citado cuerpo de Leyes.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia

de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diecisiete de junio del año dos mil nueve, con el número 7. Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua., a 19 de junio del año 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES.

3951-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MARIA DE JESUS MARTINEZ VALADEZ.

En el expediente 626/1997, deducido del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MIGUEL ANGEL VALENCIA REYES en contra de MARIA DE JESÚS MARTINEZ VALADEZ, se dictó una resolución que en lo conducente dice:-

“Chihuahua, Chihuahua, a once de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MIGUEL ANGEL VALENCIA REYES en contra de MARIA DE JESÚS MARTINEZ VALADEZ. Expediente 626/97 PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.- SEGUNDO.- El actor acreditó la procedencia de su acción, la demandada no se exceptuó. TERCERO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre MARIA DE JESÚS MARTINEZ VALADEZ Y MIGUEL ANGEL VALENCIA REYES, el once de abril de mil novecientos noventa, en esta Ciudad de Chihuahua. CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, al quedar acreditado que entre las partes existe una separación física superior a la exigida por la Ley. QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes, y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan

lo referente a la liquidación de la misma, en la vía y forma que corresponda. SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas a fin de que se sirva ordenar las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado. SÉPTIMO.- Asimismo, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que realice las anotaciones correspondientes en el acta número 01291 visible a folio 0188, del libro 0625, dentro de la Sección de Matrimonios de dicha oficina, y levante el acta de divorcio relativa. OCTAVO.- No se hace condena en costas. NOVENO.- notifíquese a la C. MARIA DE JESÚS MARTINEZ VALADEZ la presente resolución a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas desiete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de dicho edictos en el tablero de avisos de este Tribunal, ello conforme a lo dispuesto por el artículo 504 del Código Procesal Civil del Estado. DECIMO.- NOTIFIQUESE, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido previas las anotaciones en el libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, DOY FE.”

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 22 de septiembre del año 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, Distrito Morelos, LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO.

3953-52-54

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 502/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GERARDO CARREON RASCÓN, en contra de MARIO BUENO CASTAÑEDA y OFELIA GUERRA ARCHULETA, se dictó un auto que a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las doce horas con doce minutos del día dieciséis de abril del año en curso, presentado por GERARDO CARREON RASCÓN, quien comparece por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero de OFELIA GUERRA ARCHULETA, con la documental pública exhibida por el promovente conjuntamente con el escrito inicial de demanda, consistente en oficio expedido por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como los oficios librados por las dependencias de Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Recaudación de Rentas y con la documental privada de Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable todas de esta ciudad; de igual manera se recibió el exhorto número 53/2008 que le fue remitido al C. Juez de lo Civil en turno de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, del Distrito Judicial Benito Juárez, al igual que el despacho número 120/2008 que se le remitió al C. Juez Menor Mixto de Ascensión, Chihuahua, ambos sin diligenciar por los motivos expuesto en los mismos. Así también, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial a cargo de KARLA JUDITH THAYNE SOTO Y JESÚS ALEJANDRO CRUZ LARES, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310, y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que emplácese a OFELIA GUERRA ARCHULETA, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, mediante auto de radicación de fecha once de septiembre del año dos mil ocho, se recibió escrito de demanda, por medio del cual GERARDO CARREON RASCÓN demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, a MARIO BUENO CASTAÑEDA y OFELIA GUERRA ARCHULETA, por lo que se le concede a la última de los indicados un término de nueve días para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar y éste seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del

juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintiuno de abril del año dos mil nueve, con el número 27. Conste. Surtió sus efectos el día veintidós de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua., a 07 de mayo del año 2009.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES.

3948-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.-

En el expediente número 457/09, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por CONCEPCION PEÑA CHAVEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a cuatro de junio del dos mil nueve.

Con el escrito de cuenta y documentos que acompaña CONCEPCION PEÑA CHAVEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, por sus propios derechos, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, en fecha tres de los corrientes, y recibido el día de hoy por este Tribunal, fórmese expediente

y regístrese en el libro de Gobierno correspondiente y como lo solicita, téngasele promoviendo en la VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión que tiene por más de diez años, en concepto de propietario en forma pacífica, pública y continúa de buena fe y que mediante justo título y por ende se le declare propietaria de un lote de terreno rústico, en virtud de la prescripción positiva que a operado en su favor, ubicado éste en Coyachi, Municipio de Cusihiuriachi, dentro del Distrito Benito Juárez, con una superficie de 1-15-33 Hectáreas, mismo que mide y colinda Al Norte, con RAMONA MORALES SEPULVEDA, en 177.50 metros, Al Sur en 135 metros con Camino Vecinal, Al Suroeste con Camino Vecinal 78 metros y Al Este con RAQUEL FERNANDEZ MADRID Y MARTIN CHAVEZ, en 77 metros, siendo los domicilios de los colindantes del predio en cuestión que es en Coyachi, Municipio de Cusihiuriachi, Chihuahua. Se le tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su ocurso de cuenta: Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de la capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado. Así mismo gírese oficio a la Presidencia Municipal de Cusihiuriachi, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar un tanto de los edictos en el tablero de avisos de dicha dependencia. Recíbase la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Así mismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez y colindantes respectivos, para lo cuál túrnense los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notificador adscrito, para que lleve a cabo tales notificaciones. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el despacho marcado con el número 65 altos de la Calle Ignacio López Rayón, de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando para tales efectos a PEDRO MORALES LERMA.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil, Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los que creyeren tener derecho a oponerse a las presentes diligencias, lo hagan oportunamente.

Atentamente

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 08 de junio del 2009.

LICENCIADO MARGARITO NEIRA AGUIRRE.

3947-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
C. SILVESTRE CUELLAR PONCE. PRESENTE.-

En el expediente número 1748/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA CRISTINA MUÑOZ, en contra de SILVESTRE CUELLAR PONCE y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

RESUELVE

PRIMERO.- La vía intentada por el actor es la correcta. SEGUNDO.- Ha procedido la acción intentada por el actor. TERCERO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones, en consecuencia. CUARTO.- Se declara que el inmueble materia de este juicio, ha prescrito en favor de la C. MARIA CRISTINA MUÑOZ y por ende se ha convertido en propietaria del inmueble correspondiente a lote 4 de la manzana 69 de esta ciudad, ubicado en la Calle Sierra Picachos No. 5609 Colonia La Cuesta, con superficie total de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al 2 mide 10.00 metros y linda con Calle Sierra Picachos; del punto 2 al 3 mide 20.00 metros y linda con lote no. 6; del punto 3 al 4 mide 10.00 metros y linda con lote no. 3; del punto 4 al 1 para cerrar la figura mide 20.00 metros y linda con lote no. 2. e inscrito en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito Bravos bajo el número 431 folio 177 del libro 547 de la Sección Primera. QUINTO.- Se ordena notificación por edictos en atención a lo ordenado en el artículo 123 del Código Procesal y asimismo gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Bravos, a fin de que proceda a la cancelación de la inscripción descrita en el punto resolutivo que antecede y se asienten las correspondientes anotaciones a favor de la C. MARIA CRISTINA MUNOZ. SEXTO.- Tan luego cause estado la presente resolución, expídase copia certificada de la misma a la actora, la que le servirá como título de propiedad del inmueble prescrito a su favor. SEPTIMO.- No se hace especial condena en gastos y costas.

NOTIFIQUESE Así lo resolvió en definitiva y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO,

Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretario de Acuerdos que da fe. Rúbricas. Publicado en la lista del día 22 de mayo 2009 con el número 84. Conste.

El día 25 de mayo 2009 a las doce horas.- Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de junio del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3946-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MARGARITA PONCE FLORES:

En el expediente número 430/2007 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los C.C. MANUEL MARTINEZ ARELLANO y RAMONA SOLIS PUENTE DE MARTINEZ en contra de MARGARITA PONCE FLORES y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. JUAN MANUEL SALAS MUÑIZ, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día veintiséis de marzo del año en curso y siendo el estado procesal de autos, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ACUERDO SUBSECUENTE: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de abril del año dos mil nueve. VISTAS las constancias de autos y en virtud de que según se desprende de las constancias de autos, el emplazamiento fue realizado por medio de edictos, se ordena que la apertura del período probatorio referida en el auto que antecede, se realice por medio

de edictos, los que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de seguirse el juicio en rebeldía.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de abril del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

3949-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

FRACCIONADORA Y URBANIZADORA DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.
PRESENTE.-

En el expediente número 3/09, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por LOURDES REZA CHÁVEZ, en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA DE JUÁREZ, S.A. DE C.V., existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de mayo del año dos mil nueve.

Por recibido el día veinte de mayo del año en curso, el escrito presentado por la C. LOURDES REZA CHÁVEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de tres días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en

su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de mayo del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3942-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

PRESENTE.-

En el expediente número 997/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por DOLORES FLORES RAMOS, en contra de RENE MANUEL GURROLA MORALES, JOSE ALBERTO GURROLA MORALES y DORA ELIA GURROLA MORALES, existe un auto que a la letra dice:

Cd. Delicias, Chih., a diecisiete de junio del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito del LIC. ROGELIO VARELA CARMONA, recibido el dieciséis de junio del año en curso y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio

de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RENE MANUEL, JOSE ALBERTO y DORA ELIA GURROLA MORALES, la radicación del expediente 997/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que DOLORES FLORES RAMOS, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: PRESTACIONES DEMANDADAS, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá señalar domicilio en el lugar del juicio, ya que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del mismo y de no hacerlo las ulteriores notificaciones y citaciones que le resulten se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, debidamente expensado por la Ley, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día dieciocho de junio del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día diecinueve de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURAAVELINA PIZARRO VALENZUELA.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Delicias, Chih., a 17 de junio del 2009.

La Secretaria LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

3941-52-54-56

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ALBARO ESLI BUSTILLOS GAMEZ Y EDEN PAOLA BLANCO FONTES. Expediente número 1404/2007.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ALBARO ESLI BUSTILLOS GAMEZ Y EDEN PAOLA BLANCO FONTES, celebrado el veintitrés de diciembre del dos mil cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 14 del Registro Civil de El Sauz, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 62, visible a folios 13, del libro 15 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad,

archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecisiete de septiembre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1404/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de septiembre del año dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el veintiocho de agosto del año en curso, dentro del término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

3938-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ISAAC BALAM RIOS GONZALEZ y ANA GABRIELA GARCIA RAMOS. Expediente Número 641/09 y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ANA GABRIELA GARCIA RAMOS e ISAAC BALAM RIOS GONZALEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las trece horas del día doce de junio del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de junio del dos mil nueve. A sus autos el escrito de la C. ANA GABRIELA GARCIA RAMOS, recibido el día diez de junio del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado, y visto lo que pide, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo

de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3952-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1681/2008, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RODRIGO DIAZ RUIZ y ADRIANA GARCIA ZUVERZA, y ;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RODRIGO DIAZ RUIZ y ADRIANA GARCIA ZUVERZA, contraído el día diecinueve de septiembre del año dos mil cinco, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 705, folio 150, libro 72 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus

generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de enero del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de ADRIANA GARCIA ZUVERZA, recibido por la Oficialía de Turnos el día dieciséis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día once de diciembre del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3954-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1614/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RUBEN HERMOSILLO SIAS Y MA. GUADALUPE LOZANO CHAVEZ, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores RUBEN HERMOSILLO SIAS Y MA. GUADALUPE LOZANO CHAVEZ, en fecha dos de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 270, libro 296, folio 251, Oficialía 1, levantada el dos de febrero de mil novecientos setenta y tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veinticinco de noviembre del año próximo pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de enero del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por MA. GUADALUPE LOZANO CHAVEZ Y JOSE RUBEN HERMOSILLO SIAS, recibido el día de ayer, como lo solicitan, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el veinticinco de noviembre del año próximo pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3933-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ROCIO ALEJANDRA CAMPA HERNÁNDEZ y JORGE ROLANDO FLORES GARCIA, Expediente Número 567/09 y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ROCIO ALEJANDRA CAMPA HERNÁNDEZ y JORGE ROLANDO FLORES GARCIA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veintiocho de mayo del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de mayo del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito presentado por la C. ROCIO ALEJANDRA CAMPA HERNANDEZ, recibido el día veinticinco de mayo del año actual en Oficialía de Turnos y el día veintiséis de mayo del mismo año en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3966-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO
DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 30/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por PEDRO SANDOVAL CHAVEZ en contra de MARIA DE LOS ANGELES ROMERO ESPINO, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a PEDRO SANDOVAL CHAVEZ y MARIA DE LOS ANGELES ROMERO ESPINO, contraído el día veinte de enero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Sisoguichi, Bocoyna, Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por PEDRO SANDOVAL CHAVEZ y MARIA DE LOS ANGELES ROMERO ESPINO, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 14, folio 27, libro 9 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal

los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de junio del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de PEDRO SANDOVAL CHAVEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día dos de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día catorce de mayo del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3961-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

C.C. VICENTE GUTIERREZ LOPEZ Y BLANCA GOMEZ DE GUTIERREZ,
DONDE SE ENCUENTREN:

Se les hace saber que en el expediente número 264/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el C. VICTOR VEGA VILLARREAL, se dictó un auto que a la letra dice:- Ciudad Jiménez Estado de Chihuahua a dieciséis de abril del año dos mil nueve.- A sus

autos en el expediente número 264/2008 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha tres de abril del año en curso por parte del C. VICTOR VEGA VILLARREAL y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la información testimonial ofrecida, así como la contestación del oficio de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio de los diversos demandados C.C. VICENTE GUTIERREZ LOPEZ y BLANCA GOMEZ DE GUTIERREZ, notifíquese la radicación del presente juicio a los demandados citados con antelación por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la capital del Estado, además de fijarse un tanto; de los mismos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndole saber a los demandados que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los Edictos ordenados.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe.- Dos firmas ilegibles.-

AUTO DE RADICACION QUE TAMBIEN SE NOTIFICA.- Ciudad Jiménez, Chihuahua, a veintinueve de abril del año dos mil ocho.- Por presentado el C. VICTOR VEGA VILLARREAL, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado el día de ayer; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a los C.C. VICENTE GUTIERREZ LOPEZ y BLANCA GOMEZ DE GUTIERREZ, de quienes manifiesta ignora su domicilio, así como al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en Calle Zaragoza número 116 de esta ciudad, y de quienes reclama las siguientes prestaciones: a).- De los C.C. VICENTE GUTIERREZ LOPEZ y BLANCA GOMEZ DE GUTIERREZ reclamo se declare mediante sentencia firme que el suscrito se ha convertido en propietario por efectos de la prescripción adquisitiva de las fracciones número 02 y 04 del lote 62 denominado Fraccionamiento Nuevo Delicias de la Ex Hacienda Agrícola y Ganadera Corrales antes Municipio de López, Chihuahua, hoy Municipio de Jiménez, Chihuahua, de las cuales la fracción No. 02 tiene una superficie de 100-00-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias; Del punto 1 al punto 2 al Suroeste 49°02' mide: 1,170.00

metros y colinda con la fracción número 03 del lote 62 propiedad del señor VICTOR VEGA VILLARREAL. Del punto 2 al punto 3 al Noroeste 40°58' mide: 845.00 metros y colinda con las fracciones (sic) número 09 y 10 del lote 62 propiedad del señor VICTOR VEGA VILLARREAL. Del punto 3 al punto 0 al Noreste 49°02' mide: 1,170.00 metros y colinda con la fracción número 1 del lote 62 propiedad del señor VICTOR VEGA VILLARREAL. Del punto 0 al punto 1 al Sureste 40°58' mide: 845.00 metros colinda con el lote 63 de la Colonia Corrales. Dicho bien se encuentra inscrito a favor de los demandados bajo el número 232 a folio 168 del libro 77 de la Sección Primera de Dominio en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial. La fracción No. 047 tiene una superficie de 100-00-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al punto 2 al Suroeste 49°02' mide: 1,170.00 metros y colinda con el lote 69 de la Colonia Corrales. Del punto 2 al punto 3 al Noroeste 40°58' mide: 845.00 metros y colinda con la fracción número 05 del lote 62 propiedad de la señora CARMEN ELSA LUJAN SOLTERO. Del punto 3 al punto 0 al Noreste 49°02' mide: 1,170.00 metros y colinda con la fracción número 03 del lote 62 propiedad del señor VICTOR VEGA VILLARREAL. del punto 0 al punto 1 al Sureste 40°58' mide: 845.00 metros colinda con el lote 63 de la Colonia Corrales. Dicho bien se encuentra inscrito a favor de los demandados bajo el número 230 al folio 167 del libro 77 de la Sección Primera de Dominio en el Registro Público de la Propiedad. b).- Del C. Encargado de la oficina del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua demando la cancelación de la inscripción número 232 a folio 168 del libro 77, que le corresponde a la fracción 02 y de la inscripción número 230 folio 167 libro 77 que le corresponde a la fracción 04 de la Sección Primera de Registro de Dominio en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito que aparecen a nombre de los señores VICENTE GUTIERREZ LOPEZ Y BLANCA GOMEZ DE GUTIERREZ. En consecuencia con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndole saber a la demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de edictos al primero de los demandados mencionados, dígasele al ocurrente que tal circunstancia deberá de acreditarla por medio de información testimonial

a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, personas que deberán de saber el lugar donde vivían y trabajaban los demandados, y que les conste que no se encuentran en ese lugar. Así mismo gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue, cuál fue el último domicilio de los demandados citados. Lo anterior con fundamento en los numerales 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, a fin de que se sirva realizar una anotación marginal en las inscripciones número 232 a folio 168 del libro 77, que le corresponde a la fracción 02 y de la inscripción número 230 folio 167 libro 77 que le corresponde a la fracción 04 de la Sección Primera de Dominio, relativas a los bienes inmuebles materia del juicio en que se actúa, en el sentido de que dichos inmuebles se encuentran sujetos a litigio. Hágasele devolución de los documentos originales a que hace alusión, previa copia certificada y constancia de su recibo se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Código en comento. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Allende número 703 de esta ciudad y con las autorizaciones concedidas a los C.C. LICS. RODRIGO LUJAN FLORES Y/O JUAN CARLOS OLIVAS BITAR.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, quien actúa ante el Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. En la misma fecha se registró en el libro de Gobierno bajo el número: 264/2008. Conste.- Una firma ilegible.

Publicado en la lista del día treinta de abril del año dos mil ocho, surtió sus efectos el día dos de mayo del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.- Firma ilegible.

Lo que se les hace de su conocimiento en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo: "No Reelección"

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a 21 de abril del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

3967-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SABINO MURILLO BELTRAN OFELIA PEÑA GARCIA DE MURILLO
PRESENTE.

En el expediente número 67/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALICIA BEJARANO PEÑA, en contra de SABINO MURILLO BELTRAN Y OFELIA PEÑA GARCIA DE MURILLO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de mayo del año dos mil nueve.

Vistos los autos y toda vez que de los mismos se desprende que se emplazó a la parte demandada por medio de edictos, y no obstante lo anterior, en el acuerdo dictado el tres de abril del año dos mil nueve en el que se declaró abierto el período probatorio, se omitió ordenar la publicación de ese proveído por medio de edictos, tal como lo exige el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que para el sólo efecto de regularizar el procedimiento y con fundamento en el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles, se modifica el auto de fecha tres de abril del año dos mil nueve para quedar de la siguiente forma:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de abril del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito de ALICIA BEJARANO PEÑA, presentado el treinta y uno de marzo pasado y, como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, y toda vez que a SABINO MURILLO BELTRÁN Y OFELIA PEÑA GARCIA DE MURILLO se les emplazó por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado. En cuanto al ofrecimiento de pruebas, dígaselo que previamente se deberán hacer las publicaciones de los edictos ordenados. Notifíquese personalmente a SABINO MURILLO BELTRÁN Y OFELIA PEÑA GARCIA DE MURILLO por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles;

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de junio del 2009.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

3929-52-54

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

En el Expediente número 139/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por la señora SOL VANESA NAVARRO TORRES en contra de REFUGIO ENRIQUE PAVIA IRIGOYEN obra un auto que a letra dice:

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a doce de mayo del año dos mil nueve.- Por presentada la C. SOL VANESSA NAVARRO TORRES, con su escrito recibido con fecha siete de mayo del presente año, a las doce horas con veintiún minutos, y atento a lo que solicita, advirtiéndose del sumario que se encuentra justificado el desconocimiento del lugar en que puede ser notificado el señor REFUGIO ENRIQUE PAVIA IRIGOYEN, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena emplazarlo a juicio por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como fijarse un tanto de ellos en el Tablero de avisos de este Tribunal, además de anunciarse en el periódico El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, significándose que por lo que se refiere a estas dos últimas publicaciones las mismas deberán efectuarse en días hábiles debiendo mediar entre ellas seis días hábiles para que precisamente la siguiente se efectúe en el séptimo, también hábil; llamamiento a juicio en el que se le hace saber al hoy demandado, que la C. SOL VANESSA NAVARRO TORRES, le demanda en la VÍA DE DIVORCIO CONTENCIOSO la disolución del vínculo matrimonial que los une. Habiéndose formado expediente, se ordenó registrar en el libro de

Gobierno respectivo, de conformidad con los artículos 413, 414 y 415 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, motivo por el cual y conforme al auto de radicación de fecha dieciocho de febrero del año dos mil nueve y auto de fecha veintitrés de abril del mismo año, se le emplaza a juicio por este medio, concediéndole un término de tres días más diez por razón del desconocimiento del domicilio en que puede ser emplazado a juicio, para que de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda que dejare de contestar. Así mismo se le hace saber al demandado que dentro del término concedido deberán presentar las excepciones dilatorias que tuviere mismas que se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale, de conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, término que le empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación del edicto respectivo, en el entendido que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmado, dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Hgo. del Parral, Chih., a 14 de mayo 2009.

El C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA. Secretario del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo.

3930-52-54-56

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1883/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO

LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER, en contra de MAGDALENO VEGA MIER y JULIANA PORRAS BACA, se dictó un acuerdo que dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de junio del año dos mil nueve.

Dada cuenta de un escrito turnado el día cinco del presente mes y del año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$305,250.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.-" (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicada en la Calle Portal de Córdoba No. 883, lote 32, manzana K, del Fraccionamiento Rinconada de las Torres IV, fracción B, de esta ciudad, con superficie de 130.2860 M2., que obra inscrita bajo el número 60 folio 61 del libro 3557 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

POSTURA LEGAL: \$203,500.00 (DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento

que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., a 17 de junio del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

3926-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 315/2007 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA TERESA MÉNDEZ SUSTAITA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de noviembre del año dos mil ocho.

Agréguese el escrito presentado el veintinueve de octubre del año en curso, por la LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la documental que anexa y se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral, de la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Secretaría de Finanzas y Administración, y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA TERESA MÉNDEZ SUSTAITA, la radicación del expediente 315/2007, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO como Apoderado Legal del INSTITUTO DEL

FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 06 de noviembre del 2008.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

3962-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 261/08 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ESTHER BALANDRAN CHACON y Director del Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos; se dictó un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de enero del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos el escrito presentado a las nueve horas con veintiséis minutos del día quince de enero del año dos mil nueve, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como de diversas oficinas que fueron requeridas para ello, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ESTHER BALANDRAN CHACON, la radicación del expediente 261/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que reclama en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veinte de enero del año dos mil nueve, con el número 23. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de enero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 12 de febrero del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA.

3964-52-54-56

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 333/2008, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por los C.C. LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. JOSE ALFREDO NAVARRETE DELGADO Y YANY LUDIVINA GUTIERREZ HERNANDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de noviembre del año dos ocho.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día de hoy, presentado por la C. LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. JOSÉ ALFREDO NAVARRETE DELGADO y YANY LUDIVINA GUTIERREZ HERNÁNDEZ, la radicación del expediente 333/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la VIA HIPOTECARIA: "LLL). El pago de 209.8050 (doscientos nueve punto ocho, cero, cinco cero) equivalente al 30 de enero del 2008 por la cantidad de \$322,539.10 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTAY NUEVE PESOS 10/100 M.N.) por concepto de

suerte principal, misma que se desprende del estado

de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), de fecha 30 de enero del 2008, el cual se agrega a la presente como Anexo 2; MMM). El pago de intereses moratorios calculados a razón del nueve por ciento anual al día 30 de enero del 2008, por 0.00 VSM (cero punto cero, cero), equivalente a la cantidad de \$.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) tal como se desprende del estado de cuenta de fecha 30 de enero del 2008, que se anexa al presente curso como anexo; NNN) El pago de intereses no cubiertos calculados al día 30 de enero del 2008, por 15.9780 (quince punto nueve, siete, ocho, cero, ocho) veces el Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$24,563.42 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.), tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 30 de enero del 2008, que se anexa al presente curso como anexo 2; OOO) El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente, juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción; PPP) Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables a él, más de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año; QQQ) El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada, derivados del incumplimiento de la demandada, los cuales se integran de la siguiente forma: 1.- Por concepto de daños una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representada les otorgó el crédito, es decir 19 de septiembre del 2001, hasta en tanto lo reciba el pago a su entera satisfacción, por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución e sentencia, con auxilio de peritos. 2 Por concepto de perjuicios los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por la demandada, señaladas en el inciso uno de este apartado. Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos, en términos de lo dispuesto por la Legislación Civil vigente. RRR) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio y para lo cual se les concede un término de cinco días, más diez a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente

selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiséis de noviembre del año dos mil ocho, con el número 26. Conste.

Surtió sus efectos el día veintisiete de noviembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 15 de junio del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

3963-52-54-56

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA,
A CINCO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver los autos relativos al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los C.C. JOAQUIN ALONSO SERRANO ACOSTA Y LLUVIA GABRIELA MORALES URIAS, expediente número 772/2008, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los C.C. JOAQUIN ALONSO SERRANO ACOSTA y LLUVIA GABRIELA MORALES URIAS.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes el cual queda transcrito en la presente resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Código Civil, se declara que la cantidad fijada por concepto de pensión alimenticia establecida en el convenio transcrito se incrementará en la misma medida que aumente el salario mínimo general.

QUINTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la C. LLUVIA GABRIELA MORALES URIAS, no podrá hacerlo sino trescientos días después de separada físicamente de su marido o si mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

SEXTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. Director de Finanzas del Estado a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil y al C. Oficial del Registro Civil, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA con quien actúa y da fe. DOY FE.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veintinueve de abril del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos el escrito recibido a las once horas con cuarenta y siete minutos del día veintiocho de abril del año en curso, presentado por el C. JOAQUIN ALONSO SERRANO y C. LLUVIA GABRIELA MORALES URIAS, con la personalidad que tienen debidamente acreditada en autos, como lo solicita, toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia definitiva en el presente asunto dentro del término legal concedido para ello, en este acto se declara

que la misma ha causado ejecutoria, asimismo se exhibe el pago correspondiente, para el asentamiento del acta de divorcio respectiva, por lo que dése cumplimiento al resolutivo sexto de la misma, hágase devolución de los documentos previa simple toma de razón y expídasele copia certificada de lo que indica, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, 397, y 421 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3925-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 310/2003, relativo al ORDINARIOMERCANTIL promovido de MULTIBANCO MERCANTIL PROBURA S.A., hoy BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURA; en contra de CONSTRUCTORA GAT, S.A. DE C.V., así como en contra de los C.C. ARTURO TREVIÑO BRICEÑO, JORGE GARCIA TERRAZAS E INGENIERO LUIS RAUL GARCIA TERRAZAS, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dos de junio del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veintinueve de mayo del año en curso, presentado por el C. ING. LUIS RAUL GARCIA TERRAZAS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y en relación a la primera de sus solicitudes se le tiene por notificado del estado que guardan los presentes autos, para los efectos legales a que haya lugar, así mismo en virtud de que han quedado firmes los dictámenes periciales presentados, se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el bien inmueble embargado, consistente en una casa habitacional ubicada en la Calle Universidad de Colima número 9913 del Fraccionamiento Residencial Universidad en esta ciudad; que obra inscrita bajo el número 80, folio 80, libro 3982 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Morelos, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen en el tablero de avisos

de este Tribunal por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$832,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$554,666.66 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día tres de junio del año dos mil nueve, con el número 30. Conste.

Surtió sus efectos el día cuatro de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de junio del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día cuatro del actual, presentado por el C. ING. LUIS RAUL GARCIA TERRAZAS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y tomando en cuenta que le asiste razón en que mediante auto de fecha dos de junio del año dos mil nueve, se omitió ordenar la publicación de los edictos de remate en los términos que refiere en su escrito de cuenta; en consecuencia de ello, se ordena la publicación de los edictos además de los ya ordenados, en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación de esta localidad por tres veces dentro de nueve días, sea el presente proveído parte integral del mencionado auto líneas precedentes.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día ocho de junio del año dos mil nueve, con el número 25. Conste.

Surtió sus efectos el día nueve de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 12 de junio del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

3985-52-53-54

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por YENI OLIVAS ESPINOZA y JESÚS IGNACIO LOYA TARANGO, expediente número 1201/08 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores YENI OLIVAS ESPINOZA y JESÚS IGNACIO LOYA TARANGO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer

las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado. NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por los CC. JESÚS IGNACIO LOYA TARANGO y YENI OLIVAS ESPINOZA, recibido el día veintiséis de mayo del presente año en Oficialía de Turnos y en este Juzgado, y visto lo que pide, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia definitiva en fecha veintidós de mayo del año dos mil nueve, en sus términos. Por lo anterior, para los efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. Expídasele las copias certificadas que solicita de conformidad con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3932-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por CINTHIA CABALLERO VALDEZ y OSCAR OMAR OROZCO MORENO, expediente número 421/09 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores CINTHIA CABALLERO VALDEZ y OSCAR OMAR OROZCO MORENO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá

hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3936-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número

1614/2007, relativo al juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por VICTOR OMAR CASTRO en contra de ANA LUISA BRAVO BRAVO, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la va especial de divorcio.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a VICTOR OMAR CASTRO y ANA LUISA BRAVO BRAVO, contraído el día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, ante el Oficial del Registro Civil de Estación Terrazas, Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por VICTOR OMAR CASTRO y ANA LUISA BRAVO BRAVO.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo la diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 33, folio 48, libro 11 y en el acta de nacimiento de la ahora divorciada, anexándole copia certificada de la misma y de la constancia donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DELAÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término

que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de ANA LUISA BRAVO, recibido por la Oficialía de Turnos el día tres de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día catorce de mayo del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3937-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 511/95, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. MARTÍN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL y/os ENDS. DE BANPAIS, S. A., en contra de HECTOR MANUEL BERNAL AMEZCUA y ALICIA RUIZ PIÑÓN DE BERNAL, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a los autos, el escrito recibido el día nueve de junio del año dos mil nueve, presentado por el LIC. FEDERICO ELIAS FLORES FLORES, y atento a lo solicitado, y por las razones que expone, se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en lote 16 de la manzana 514 en la colonia Esmeralda, municipio de Madera, Chihuahua, que cuenta con una superficie total de 20-00-00 hectáreas, y que obra inscrito con el número 49, a folios 68 del libro 182 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que

se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, y toda vez que dicho inmueble se encuentra ubicado en Madera, Chih., gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de dicha localidad para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar en el tablero de avisos de dicho lugar otro tanto de los edictos ordenados con antelación; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$239,305.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 76/100 M. M.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$159,536.66 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 84/100 M. N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de junio del 2009.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

3986-52-53-54

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO

CONTENCIOSO promovido por ROSA ORALIA CHAVEZ SOTO en contra de FRANCISCO JAVIER BLANCAS MARQUEZ, expediente No. 930/07 y,

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo expuesto y fundado, se; **RESUELVE:**

PRIMERO. Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO. En virtud de lo anterior, se declaran procedentes las causales de divorcio contenidas en las fracciones IX y XX, del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a FRANCISCO JAVIER BLANCAS MARQUEZ con ROSA ORALIA CHAVEZ SOTO, celebrado el día 28 de Febrero de 2002, en Satevó, Chihuahua.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

SEPTIMO. Se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

OCTAVO. La guarda y custodia de las menores YESLIN DANAETH y AMY JOCELINE ambas de apellidos BLANCAS CHAVEZ, quedará en favor de su madre la señora ROSA ORALIA CHAVEZ SOTO, quién actualmente se encuentra ejerciendo esos derechos.

NOVENO. En cuanto al pago de alimentos, se les reservan los derechos a las partes para que los hagan valer en la vía y forma que corresponda.

DECIMO. Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO PRIMERO.- No se hace especial condena en costas.

DECIMO SEGUNDO. Notifíquese esta resolución al demandado por medio de cédula al tenor del artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIH., A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus el escrito de la C. ROSA ORALIA CHAVEZ SOTO, recibido el día once de junio del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3950-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARIA ISABEL SANDOVAL CARRILLO y JOSE SABAS IGNACIO OLIVER CERON, expediente número 117/09 y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de divorcio.

SENTENCIA

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARIA ISABEL SANDOVAL CARRILLO y JOSE SABAS IGNACIO OLIVER CERON.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Tribunal Superior de Justicia de Jalisco, para que el mismo turne al C. Juez Competente de Primera Instancia en Materia Familiar de dicha localidad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva girar atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco a efecto de que levante el acta de divorcio respectiva y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 185, del libro número 104, de la Oficialía 01.

SEXTO. □ Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado. NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3935-52

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos DIANA RIVERA GONZÁLEZ y ERICK FABIAN ESCOTO NAJERA. Expediente número 1548/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO
por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores DIANA RIVERA GONZÁLEZ y ERICK FABIAN ESCOTO NAJERA, celebrado el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 696, visible a folio 45, del libro 12 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese

atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el dieciocho de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1548/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el tres de junio del año dos mil nueve, se declara que ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Así mismo se faculta a la LICENCIADA EVA SILVIA CORTE CONTRERAS, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado.

Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

3945-52

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia, los autos del juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ELSA GABRIELA RODRÍGUEZ PORTILLO en contra de AGUSTÍN GERMAN MONTAÑÉS SÁNCHEZ, expediente número 92/2008; y,

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio.

SEGUNDO.-La actora probó su acción, no así el demandado sus excepciones, consecuentemente, procede la disolución del vínculo matrimonial que el día veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en esta ciudad, contrajeron bajo el régimen de separación de bienes AGUSTÍN GERMAN MONTAÑÉS SÁNCHEZ y ELSA GABRIELA RODRÍGUEZ PORTILLO, en base a la causal prevista por la fracción XVI del artículo 256 del Código Sustantivo Civil, relativa a "El abandono del domicilio o de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada".

TERCERO.-En interés superior del menor GABRIEL MONTAÑÉS RODRÍGUEZ queda bajo la guarda y custodia de su madre ELSA GABRIELA RODRÍGUEZ PORTILLO.

CUARTO.-Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Por lo que hace a los alimentos que el demandado debe de proporcionar a su hijo deberá estarse a lo resuelto por la Juez Primero de lo familiar de este Distrito en el juicio sumario de alimentos promovido por la actora en contra del demandado, en la resolución pronunciada el catorce de diciembre del dos mil cinco en el resolutive tercero de la misma. Respecto a la convivencia del menor con su progenitor, deberá estarse el demandado a las resultas el juicio incoado por él, para tal efecto ante el Juzgado Cuarto de lo Familiar.

SEXTO.- Se deja si efecto el depósito de personas constituido a favor de la actora, así como la convivencia provisional decretada en autos.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y gírese oficio al Registro Civil de esta ciudad a fin de que confeccione el acta de divorcio y lleve a cabo las anotaciones en el acta de matrimonio registrada bajo el número 1040, folio 159, libro 42, de la Oficialía 17.

OCTAVO.-No se hace especial condena en costas por no estar previsto dentro de las hipótesis previstas por el artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE; lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito DAVID OSCAR CASTREJON RIVAS, recibido por la Oficialía de Turnos el día diez de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiocho de mayo del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el séptimo punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3984-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 504/2009, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO

CONSENTIMIENTO, promovido por ROBERTO OLIVAS BEJAR y MARIA PADILLA HERNANDEZ, y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores ROBERTO OLIVAS BEJAR y MARIA PADILLA HERNÁNDEZ, en fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Aldama, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 124, libro 98, folio 69, oficialía 1, levantada el diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a tres de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial

Morelos, hace constar que dentro del término de ley ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha catorce de mayo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARIA PADILLA HERNANDEZ, recibido el día dos de los corrientes, como lo solicita, vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día catorce de mayo del año dos mil nueve, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expédanseles a su costa las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3982-52

-0-

CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

C. CYNTHIA SUSANA SANMIGUEL RIOS
LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 368/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA, promovido por el C. JOSE MARIA GALLEGOS AGUILAR, en contra de Usted, CYNTHIA SUSANA SANMIGUEL RIOS y Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, con fecha cuatro de junio de dos mil nueve, se dictó sentencia definitiva siendo los puntos resolutivos los siguientes:

RESUELVE:

PRIMERO:- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL propuesta por la parte actora en el presente proceso.

SEGUNDO:- La parte actora, el C. JOSE MARIA GALLEGOS AGUILAR, probó los elementos constitutivos de su acción; los demandados, C.

CYNTHIASUSANASANMIGUELRIOS y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, no se exceptionaron, en consecuencia:

TERCERO:- Se declara que el C. JOSE MARIA GALLEGOS AGUILAR, adquirió por prescripción el predio rústico identificado como lote 66 (SESENTA Y SEIS), ubicado en Tierra Blanca, Municipio de Jiménez, Chihuahua, con una superficie de 116-13-17 hectáreas (CIENTO DIECISEIS HECTAREAS, TRECE AREAS y DIECISIETE CENTIAREAS), el cual se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Del punto cero al punto uno con rumbos Sureste mide 1068.0000 metros y colinda con lote 73 y 74; Del punto uno al punto dos con rumbo Noreste mide 1250.6000 metros y colinda con lote 67 y 68; Del punto dos al punto tres con rumbo Noroeste mide 895.4000 y colinda con lote 56 y 57; Del punto tres al cuatro con rumbo al Sureste mide 429.6000 y colinda con propiedad de JAVIER DE LEON; Del punto cuatro al cero con rumbo Noroeste mide 1028.3200 y colinda con propiedad de ARMANDO PRADO; el cual obra inscrito bajo el número 99, a folios 100, del libro 349 Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez.

CUARTO:- Se decreta la cancelación total de la inscripción a favor de la demandada C. CYNTHIA SUSANA SANMIGUEL RIOS, en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial: bajo el número 99, a folios 100, del libro 349 de la Sección Primera de Dominio.

QUINTO:- No se hace especial condenación en costas en esta instancia.

SEXTO:- notifíquesele a la diversa demandada, C. CYNTHIA SUSANA SANMIGUEL RIOS, por medio de cédula que deberá de ser fijada en los tableros de avisos de este Tribunal según lo establece el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; Así mismo, publíquese la presente sentencia mediante edictos por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información con circulación en la localidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 504 en relación con el numeral 499 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEPTIMO:- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, inscribase la misma en el Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial, misma que servirá de título de propiedad al C. JOSE MARIA GALLEGOS AGUILAR, en cuanto al inmueble afecto al presente juicio.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles. Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 10 de junio de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

3991-52-54

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por RAUL IBARRA CASAS en contra de LUZ AMANDA JURADO RUIZ. Expediente número 1016/2008.

RESULTANDO CONSIDERANDOS

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO. SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores RAUL IBARRA CASAS Y LUZ AMANDA JURADO RUIZ, celebrado el ocho de febrero del dos mil, ante el Oficial 02 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, bajo el Régimen de sociedad conyugal, mismo que obra inscrito en el acta número 57, a folio 110, del Libro 30, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina. TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, mismo que obra transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, formando parte de la misma, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos. CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado. QUINTO.-

Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes. SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en cinco de marzo del año dos mil nueve, la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1016/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de marzo del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro contra la sentencia dictada en autos el diecinueve de enero del año en curso, del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. para que lo haga llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3957-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por SILVIA LOERA MONTOYA en contra de JESÚS SALVADOR GONZALEZ BUSTILLOS, Expediente No. 847/07, Y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio. SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. JESÚS SALVADOR GONZALEZ BUSTILLOS y SILVIA LOERA MONTOYA, celebrado el día quince de Mayo de mil novecientos noventa y dos, ante el C. Oficial del Registro Civil de Guachochi, Guachochi, Chihuahua, según acta No. 18, a folios 107, del libro 9. TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma. CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado. QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado. SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver los autos del Toca número 548/2008, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por JESÚS SALVADOR GONZALEZ BUSTILLOS, en contra de la sentencia dictada por la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, el día nueve de junio del año dos mil ocho, dentro del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por SILVIA LOERA MONTOYA en contra de JESÚS SALVADOR GONZALEZ BUSTILLOS (expediente número 847/2007); y

RESULTANDO**CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Se confirma la sentencia de fecha nueve de junio del año dos mil ocho, dictada por la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en el Juicio de Divorcio Contencioso del que deriva este Toca. SEGUNDO.- No se hace condena en costas. TERCERO.- NOTIFIQUESE.- Envíese testimonio de la presente resolución al Juzgado del conocimiento, y en su oportunidad los autos principales, archivándose el Toca como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. LIC. LUIS DANIEL ARCINIEGA LOPEZ, Magistrado de la Cuarta Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de junio del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito presentado por la C. SILVIA LOERA MONTOYA, recibido el día veintiocho de mayo del presente año en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día veintinueve de mayo del presente año, y visto lo que pide, dígaselo que la sentencia definitiva que obra en autos causa ejecutoria por Ministerio de Ley con la resolución que emitió el magistrado de la Cuarta Sala Civil, atento a lo dispuesto por el Artículo 396 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en la cual confirmó dicha resolución.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3960-52

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, a veintiuno de mayo del dos mil nueve.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio Voluntario promovido por los C.C. GABRIELA OLIVAS ARMENDARIZ y ROBERTO CORRAL SOTO, expediente número 254/2009, y:

RESULTANDO**CONSIDERANDO**

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los C.C. GABRIELA OLIVAS ARMENDARIZ y ROBERTO CORRAL SOTO. TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes el cual queda transcrito en la presente resolución. CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 286 del Código Civil, se declara que la cantidad fijada por concepto de pensión alimenticia establecida en el convenio transcrito se incrementará en la misma medida que aumente el salario mínimo general. QUINTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la C. GABRIELA OLIVAS ARMENDARIZ, no podrá hacerlo sino trescientos días después de separada físicamente de su marido o si mediare el requisito previsto por el Artículo 257 del Código Civil. SEXTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al c. director de finanzas del estado a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los Artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil y al c. oficial del registro civil, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las catas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los Artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

HIDALGO DE PARRAL, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por presentados los C.C. GABRIELA OLIVAS ARMENDARIZ y ROBERTO CORRAL SOTO con su escrito recibido a las nueve horas con doce minutos del día veintinueve de mayo del año en curso, con la personalidad que tienen debidamente acreditada en autos, atento a lo que solicitan, se les tiene dando su conformidad con la sentencia dictada en el presente asunto, por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria. Asimismo se les tiene exhibiendo el certificado de pago que refieren, mediante el cual acreditan haber cubierto el pago correspondiente a la expedición del acta de divorcio respectiva, por lo que en su oportunidad dese cumplimiento al resolutivo sexto de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3956-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por FLOR MARIA CAZARES ELIAS y JOSE LUIS CHACON CARRILLO. Expediente número 7/2009.

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO. SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores FLOR MARÍA CAZARES ELIAS y JOSE LUIS CHACON CARRILLO, celebrado el día VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, bajo el Régimen de SOCIEDAD

CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, Chihuahua, mismo que obra inscrito en el acta número 3185, visible a folios 159, del libro 567 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina. TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del Considerando número III, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos. CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes. SEXTO.- En su oportunidad gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que conforme al Segundo Párrafo del artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, proceda a hacer las anotaciones respecto de los derechos que las menores hijas de las partes adquieren en relación al inmueble que se encuentra inscrito a folios 126 del libro 394 de la Sección Primera de esa Oficina. SEPTIMO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el quince de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 7/2009 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de junio del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el

día cuatro de junio del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3975-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 23/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por SERGIO ANTONIO COVARRUBIAS CASILLAS y LILIANA FUENTES VAZQUEZ, y:

RESULTANDO CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento. SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron SERGIO ANTONIO COVARRUBIAS CASILLAS Y LILIANA FUENTES VAZQUEZ, en fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada. TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha al mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución. CUARTO.-

Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 843, libro 25, folio 154, Oficialía 17, levantada el dos de agosto de mil novecientos noventa y seis, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido. QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado. SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a quince de mayo del año dos mil nueve, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha veinticuatro de abril pasado, inició el día veintinueve de Abril y concluyó el día once de mayo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LILIANA FUENTES VAZQUEZ, recibido el día catorce de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veinticuatro de abril pasado, misma que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Archívese el presente expediente como asunto totalmente Concluido, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3976-52

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1292/2008 relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por CANDELARIA MENDIAS CARTA y FORTINO ANAYA GARCIA, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron CANDELARIA MENDIAS CARTA Y FORTINO ANAYA GARCIA, en fecha veinte de febrero del año dos mil uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, GÍRESE ATENTO OFICIO al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 442, folio 173, libro 771 oficialía 1, levantada el día veinte de febrero del año dos mil uno, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda terminada la sociedad conyugal

habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro de el término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha seis de mayo pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Aguéguese a sus autos el escrito presentado por CANDELARIA MENDIAS CARTA, recibido el día de hoy, como lo solicita, y toda vez que no se interpuso recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el seis de mayo pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3977-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- VISTOS para resolver en

definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos OLGA LIDIA GARCÍA MARES y JUAN MANUEL SALAZAR SILVA. Expediente número 288/2008.-

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE

RESUELVE:-

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores OLGA LIDIA GARCÍA MARES y JUAN MANUEL SALAZAR SILVA celebrado el VEINTITRÉS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 02 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 238, visible a folios 108, del Libro 10 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración y modificación que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- En su oportunidad gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que conforme al artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, proceda a hacer las anotaciones respecto de los derechos que los menores hijos de las partes adquieren en relación al inmueble que obra registrado con el número 57, a folios 51, del libro 3409 de la Sección Primera de esa Oficina. Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el nueve de julio del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 288/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de julio del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el dieciséis de junio del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

3987-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por AURORA BEJAR MONTES e ISAÍAS OROZCO ANDRADE, Expediente Número 686/09 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores AURORA BEJAR MONTES e ISAÍAS OROZCO ANDRADE.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe.-DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3989-52

-0-

**RECAUDACION DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH.****SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA****CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA**
SFA/RR-001/2008/1 AL HJ

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE JUNIO DEL AÑO 2009.

VISTO EL EXPEDIENTE ABIERTO EN VIRTUD DEL OFICIO 008487 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, EN RELACIÓN CON LA CAUSA 182/2004 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO QUINTO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS Y DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DEL MAGISTRADO DE LA QUINTA SALA PENAL, DE FECHA 8 DE MARZO DEL AÑO 2006, INSTRUIDA EN CONTRA DE **HIRAM JAIR MORTERA VARGAS**, EN DONDE EN EL TERCERO Y CUARTO PUNTOS RESOLUTIVOS SE CONDENA A LA REFERIDA PERSONA AL PAGO UNA MULTA POR \$ 1, 684.40 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), Y DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR LA CANTIDAD DE \$142,556.07 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.), ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 329 FRACCIÓN II, 333, 335, 336, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 444, 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AL TENOR DE LOS CUALES INSTAURÓ EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DEL CITADO HIRAM JAIR MORTERA VARGAS, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN LA CAUSA PENAL EN COMENTO, EN VIRTUD DE HABER SIDO ORDENADA LA EJECUCIÓN DE DICHA CAUCIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 445 CITADO ANTERIORMENTE; RESPECTO DE LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA NÚMERO 3103 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 690, A FOLIOS 107 DEL LIBRO 1049 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, MISMA QUE OTORGARON EN GARANTÍA **IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ**, QUIENES SE CONSTITUYERON COMO GARANTES HIPOTECARIOS EN LA CAUSA PENAL REFERIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y Y EN VIRTUD DE QUE SE NOTIFICÓ POR EDICTOS EL AVALÚO CATASTRAL DE LA REFERIDA GARANTÍA HIPOTECARIA, SIN QUE HUBIERA OPOSICIÓN POR PARTE DE LOS INTERESADOS., POR LO QUE ES DE ACORDARSE Y:

SE ACUERDA

PRIMERO. SE CONVOCA A POSTORES A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, PARA LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 23 DE JULIO DEL AÑO 2009**, MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA LOCALIDAD, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVE. V. CARRANZA 601, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA., QUIENES DEBERÁN ESTAR PRESENTES PUNTUALMENTE EL DÍA Y HORA SEÑALADOS EN EL LUGAR INDICADO ANTERIORMENTE.

SEGUNDO. EL BIEN MATERIA DEL REMATE CORRESPONDE AL INMUEBLE QUE SE UBICA EN LA **CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA NÚMERO 3103 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD**, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 690, A FOLIOS 107 DEL LIBRO 1049 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

TERCERO. SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$227,564.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), QUE ES EL VALOR QUE ARROJÓ EL AVALÚO INDICADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, Y SERÁ POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$151,709.33 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 33/100 M.N.), QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL REFERIDO AVALÚO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO SERÁN ADMITIDAS Y EN SU CASO CALIFICADAS COMO LEGALES, LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 366, 367, Y 368 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., ASÍ COMO LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

CUARTO. LAS POSTURAS DEBERÁN SER ENTREGADAS AL SUSCRITO RECAUDADOR DE RENTAS, EN EL DOMICILIO INDICADO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, POR ESCRITO DONDE SE INDIQUE LA CANTIDAD QUE SE OFRECE, LOS DATOS DEL POSTOR (DE PERSONAS FÍSICAS: NOMBRE, R.F.C., NACIONALIDAD, DOMICILIO, Y TELÉFONO., DE PERSONAS MORALES NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCIÓN, R.F.C. Y DOMICILIO SOCIAL.), E INCLUIR UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE SERIEDAD CORRESPONDIENTE AL 10% DEL AVALÚO ASÍ COMO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DEL POSTOR Y DEL REPRESENTANTE LEGAL EN SU CASO.

QUINTO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE POSTORES EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL SITIO VISIBLE Y USUAL DE LA OFICINA EJECUTORA.

SEXTO. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL PRESENTE ACUERDO A **IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ, ASÍ COMO A HIRAM JAIR MORTERA VARGAS**, EN VIRTUD DE QUE NO SE LOCALIZAN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA NÚMERO 3103 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD, Y SE IGNORA SU ACTUAL UBICACIÓN.

SÉPTIMO. GÍRESE OFICIO AL DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN, SOLICITANDO LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ASÍ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN III, 323,325, 329 FRACCIÓN II, 358, 359, 361, 363, 364, 365,366,367, 368 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL, ARTÍCULOS 444 Y 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B), V INCISO F), 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 FRACCIONES I Y V, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.

EL RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente número 462/09, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por HERNAN JAVIER URQUIZA ESCONTRIAS, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve.- Por presentado el ciudadano HERNAN JAVIER URQUIZA ESCONTRIAS, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día doce de los corrientes, como lo solicita, se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el lote de terreno marcado con el número cuatro, manzana dos, del Fraccionamiento denominado "La Manga", ubicado en el Mancomún Guadalupe Victoria, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con una superficie de 900.00 metros cuadrados a 45.00 de la Carretera Chihuahua-Cuauhtémoc, a la altura del kilómetro 98, cuyas medidas y colindancias se citan a continuación para identificación del mismo:

LADOS

Al Norte	30.00 MTS.	Lote 1 propiedad de JOSE ALFREDO ROBLES BARRAGAN.
Al Sur	30.00 MTS.	Calle de uso común, Sin Nombre.
Al Este	30.00 MTS.	Lote 5 propiedad de JAVIER RAMÓN URQUIZA OLIVAS.
Al Oeste	30.00 MTS.	Calle de uso común Sin Nombre.

Publíquese la radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de mayor circulación que se edite en la capital del Estado, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la Presidencia Municipal de esta ciudad. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 22 de junio del 2009.

El Secretario LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

3988-52-54-56

EDICTO

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
 Distrito Judicial Andres del Río
 Guachochi, Chih.

EXP. No. 30/2009

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION TESTIMONIALAD-PERPETUAM, respecto del predio rústico denominado "AGUA ESCONDIDA", ubicado en este municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas por el C. ROBERTO RONQUILLO GONZALEZ, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

Guachochi, Chihuahua a siete de mayo del dos mil nueve. ... Téngase por presentado al C. ROBERTO RONQUILLO GONZALEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, téngasele promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION TESTIMONIALAD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que tiene sobre de un predio rústico denominado "AGUA ESCONDIDA", ubicado en este Municipio, con una superficie de 9-58-99 Has. (NUEVE HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS Y NOVENTA Y NUEVE CENTIAREAS), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: Al Norte, con GERMAN TORRES; Al Sur, con SAMUEL PALMA CRUZ, ROSENDO BANDA; Al Este con CLEMENTE DOMINGUEZ; Al Oeste, con SAMUEL PALMA CRUZ; Al Sureste con OMAR ARTEAGA AGUIRRE, FEDERICO YANEZ BUSTILLOS, ROSA DE JESUS BUSTILLOS ARMENDARIZ; Al Noroeste con PAULA CONTRERAS, MARIA ARMENDARIZ BERNAL. Adjuntando para mayor identificacion el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento alas publicaciones que hace mención el Artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dése la intervencion legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a 105 colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda.- Se tiene al antes mencionado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el que se indica en el ocurso de cuenta y autorizando para tales efectos al C. LIC. TEOFILO GUZMAN BEELTRAN.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO con quien actúa y da fe.- Doy fe. Dos firmas ilegibles.

INSERTO: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADO	RUMBO	DIST.	EST.	COORD. UTM	
				X	Y
1-2	N 9-28 E	24.33	1	289586	2976379
2-3	N 7-18 W	39.32	2	289590	2976403
3-4	N 11-19 W	45.89	3	289585	2976442
4-5	N 32-12 W	31.91	4	289576	2976487
5-6	N 80-00 W	17.26	5	289559	2976514
6-7	N 46-16 W	31.83	6	289542	2976517
7-8	N 82-32 W	61.52	7	289519	2976539
8-9	N 39-41 E	61.07	8	289458	2976547
9-10	N 66-48 E	15.23	9	289497	2976594
10-11	N 48-39 E	66.60	10	289511	2976600
11-12	N 38-17 W	24.21	11	289561	2976644
12-13	N 19-59 W	23.41	12	289546	2976663
13-14	N 30-28 W	19.72	13	289538	2976685
14-15	N 48-01 W	13.45	14	289528	2976702
15-16	N 57-16 W	16.64	15	289518	2976711
16-17	N 1-58 E	58.03	16	289504	2976720
17-18	N 5-06 W	56.22	17	289506	2976778
18-19	N 4-24 E	13.04	18	289501	2976834
19-20	N 49-05 W	39.70	19	289502	2976847
20-21	S 40-22 W	157.49	20	289472	2976873
21-22	S 39-10 E	34.83	21	289370	2976753
22-23	S 41-11 E	21.26	22	289392	2976726
23-24	S 24-37 E	26.40	23	289406	2976710
24-25	S 16-42 E	10.44	24	289417	2976686
25-26	S 7-36 W	90.80	25	289420	2976676
26-27	S 10-18 W	11.19	26	289408	2976586
27-28	S 39-24 W	36.24	27	289406	2976575
28-29	S 78-07 W	38.83	28	289383	2976547
29-30	S 61-42 W	14.76	29	289345	2976539
30-31	S 9-47 W	29.43	30	289332	2976532
31-32	S 56-19 E	7.21	31	289327	2976503
32-33	S 14-02 E	57.72	32	289333	2976499
33-34	S 5-00 E	20.38	33	289347	2976443
34-35	S 22-15 E	23.77	34	289351	2976423
35-36	S 37-34 E	16.40	35	289360	2976401
36-37	S 18-55 E	74.00	36	289370	2976388
37-38	S 14-23 E	40.26	37	289394	2976318
38-39	S 2-52 E	40.05	38	289404	2976279
39-40	S 84-17 E	10.05	39	289406	2976239
40-41	N 47-29 E	32.56	40	289416	2976238
41-42	S 82-52 E	24.19	41	289440	2976260
42-43	N 85-14 E	12.04	42	289464	2976257
43-44	S 58-44 E	65.51	43	289476	2976258
44-45	S 65-51 E	31.78	44	289532	2976224
45-46	N 6-35 E	26.17	45	289561	2976211
46-47	N 11-07 E	57.07	46	289564	2976237
47-48	N 12-37 E	68.66	47	289575	2976293
48-1	N 11-53 W	19.42	48	289590	2976360
			1	289586	2976379

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley correspondientes.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

Guachochi, Chih., mayo 07 del 2009.

El Secretario del Juzgado C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

3773-50-52-54

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chihuahua.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ISIDORO MEZA SANCHEZ, con domicilio en Rancho El Lugo, Santa Isabel, Chih, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Táscate, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 250.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	25.00 M	C. Rigoberto López A.
AL SUR	25.00 M	C. Juan Pablo Borunda
AL ESTE	10.00 M	Calle Táscate
AL OESTE	10.00 M.	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 745 fojas 706 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 14:35 horas del día 17 del mes de abril del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 17 de abril del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reección".

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

3791-50-52

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chihuahua.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. LUISA ESTHER PEREZ CORONA, con domicilio en Calle Angel Trías 2, Centro, Santa Isabel, Chih, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Rodrigo M. Quevedo, Las Colonias, en el municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 868.45 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	37.60 M	C. Roxana Guadalupe Siqueiros Frías
AL SUR	línea quebrada de tres fracciones: 27.65 (con Adalberto Peña Solano), 8.20 M y 3.60 M. (con Antonio Piñón)	C. Adalberto Peña Solano y el C. Antonio Piñón.
AL ESTE	23.85 M	C. Roberto Oscar Pérez Vázquez
AL OESTE	21.85 M.	Calle Rodrigo M. Quevedo

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 769 fojas 730 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 10:25 horas del día 19 del mes de junio del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 19 de abril del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reección".

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

3807-50-52

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
 Distrito Andrés del Río
 Guachochi, Chih.

Expediente No. 04/2009.

Al público en general:

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado GUALAYNA, ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas por el C. EDI RUBEN LOYA LOERA, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice: Guachochi, Chihuahua a veintitrés de febrero del dos mil nueve. Téngase por presentado el C. EDI RUBEN LOYA LOERA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, téngasele promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que tiene sobre de un predio rústico denominado GUALAYNA, ubicado en este Municipio, con una superficie de 130-53-34.104 Has. (ciento treinta hectáreas, cincuenta y tres áreas, treinta y cuatro punto ciento cuatro centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: AL SURESTE, con Nicolás Ontiveros, AL NORESTE, con Patricio Figueroa y María de Jesús Loera; AL NOROESTE con predio denominado El Chocolate, propiedad de Manuel García; Al SUROESTE, con propiedad de FERNANDO ESPINO. Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención el Artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda.- Se tiene al antes mencionado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el que se indica en el ocurso de cuenta y autorizando para tales efectos al C. LIC. TEOFILO GUZMÁN BELTRAN.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

INSERTO: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

EST.	RUMBOS	DISTANCIAS
1-2	S 29-32-56-E	901.602 M
2-3	N 86-40-54-E	57.071 M
3-4	N 80-21-34-E	664.330 M
4-5	N 47-16-38-E	956.064 M
5-6	N 68-05-03-W	1151.783 M
6-1	S 62-39-20-W	889.817 M

Lo que se hace del conocimiento del público en general para efectos de Ley correspondientes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Guachochi, Chih., marzo 24 del 2009.

El Secretario del Juzgado. C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

3772-50-52-54

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ROSAL ELIZABETH RIOS CORONEL presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Ave. 2 de abril, manzana 418 lote 2, superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NW 8 16 00	20.00 Mts	Lote 1
1-2	NE 81 44 00	25.00 Mts	Lote 4
2-3	SE 8 16 00	20.00 Mts	Ave. 2 de abril
3-0	SW 81 44 00	25.00 Mts.	Calle Chihuahua

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 5575-0173 a las 11.35 horas del día 4 de junio de 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 15 de febrero de 2008, en el acta número 9, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas

Casas Grandes, Chihuahua, a 4 de junio de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria PATRICIA CHINOLLA IBARRA

3766-50-52

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ANA MARIA BLANCO QUINTANA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en calle 16 de septiembre, manzana 179 lote 9, superficie de 451.87.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 63 39 42	21.881 Mts.	Alicia Piñón Muñoz
1-2	NW 28 30 33	21.099 Mts.	Jesús de la Rocha Navarrete
2-3	SW 62 52 28	21.276 Mts.	Calle Adolfo López Mateos
3-0	SE 26 52 13	20.793 Mts.	Avenida 16 de Septiembre

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 5575-0172 a las 10:14 horas del día 4 de junio de 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 30 de abril de 2009, en el acta número 45, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas

Casas Grandes, Chihuahua, a 4 de junio de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria PATRICIA CHINOLLA IBARRA

3767-50-52

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
 Distrito Andrés del Río
 Guachochi, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Expediente No. 31/2009

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "EL AGUAJITO", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas por los C. C. ODELBA HOLGUIN NAVARRETE y PETRONILO LERMACHAVEZ, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

GUACHOCHI, CHIHUAHUA A ONCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.- Téngase por presentados a los C. C. ODELBA HOLGUIN NAVARRETE y PETRONILO LERMA CHAVEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que tiene sobre de un predio rústico denominado "EL AGUAJITO", ubicado en este Municipio, con una superficie de 11-17-16 has. (once hectáreas, diecisiete áreas y dieciséis centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: Al Noreste, con Jacobo Holguín Navarrete; Al Sureste, con Pablo Holguín Navarrete; Al Noroeste con Jacobo Holguín Negrete y Eumelio Contreras Bustillos; Al Suroeste: con Nemesio Contreras Bustillos.- Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención el artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda.-

Así mismo se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Privada de Belisario Domínguez s/n de la Colonia Centro de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a OSCAR ESPINO COBOS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO con quién actúa y da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.

INSERTO: CUADRO DE CONSTRUCCION

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1-2	N 70-30 E	340.00
2-3	N 42-00 W	75.00
3-4	N 27-00 W	100.00
4-5	N 46-00 W	90.00
5-6	N 70-00 W	51.10
6-7	N 88-30 W	180.00
7-8	S 17-30 W	185.00
8-9	S 21-30 W	90.00
9-1	S 64-30 E	185.00

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de ley correspondientes.

Atentamente
 Sufragio Efectivo: No Reección

Guachochi, Chih., mayo 11 de 2009

El Secretario del Juzgado. C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

3670-48-50-52

EDICTO

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
Distrito Andrés del Río
Guachochi, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Expediente No. 26/2009

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "CABECERA DE CIENEGA PRIETA", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovido por el C. SOCORRO FONTES PEINADO, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

GUACHOCHI, CHIHUAHUA A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE.- Téngase por presentado al C. SOCORRO FONTES PEINADO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, téngasele promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que tiene sobre de un predio rústico denominado "CABECERA DE CIENEGA PRIETA", ubicado en este Municipio, con una superficie de 4-11-03 Has. (cuatro hectáreas, once áreas y tres centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: Al Sureste, con Fructuoso Fontes Argüelles, Al Sur, con Isabel Americano Quiñónez, Al Oeste, con Hugo Ceballos Hernández, Al Norte, con Catalino Loera Palma, Al Suroeste, con Catalino Loera Palma, Al Noroeste con Eligio Americano Cruz, Al Noreste con Valentín Americano Rodríguez.- Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención el artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda.- Se tiene al antes mencionado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el que se indica en el ocurso de cuenta y autorizando para tales efectos, al C. OSCAR ESPINO COBOS.-

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

INSERTO: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADO	RUMBOS	DISTANCIAS
1-2	S 2-30 E	138
2-3	S 68- 30 E	53
3-4	Sur	87
4-5	Oeste	176
5-6	Norte	156
6-7	S 88-30W	63
7-8	N 1-00 W	78
8-1	N 88- 30E	183

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de ley correspondientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Guachochi, Chih., mayo 07 de 2009

El Secretario del Juzgado. C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

3669-48-50-52

EDICTO

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
 Distrito Andrés del Río
 Guachochi, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Expediente No. 38/2009

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "EL OREGANO", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas por la C. ANSELMA PEINADO LOERA, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

GUACHOCHI, CHIHUAHUA A VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE.- Téngase por presentada a la C. ANSELMA PEINADO LOERA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, téngasele promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que tiene sobre de un predio rústico denominado "El Orégano", ubicado en este Municipio, con una superficie de 6-50-15 has. (seis hectáreas, cincuenta áreas y quince centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: Al Noreste, con Tolentino Fontes Escárcega, Al Sureste, con Antonio Palma Beltrán, Petra Palma Quiñónez, Guadalupe Americano Palma, Al Suroeste con Manuel Americano Cruz, Al Noroeste con Alfonso González Palma, Francisco González Herrera, Tolentino Fontes Escárcega, Al Norte, con Francisco González Herrera. Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención el artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda.- Se tiene al antes mencionado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el que se indica en el curso de cuenta y autorizando para tales efectos al C. OSCAR PEINADO LOERA. NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua. Por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO con quien actúa y da fe.- Doy Fe. -Dos firmas ilegibles.

INSERTO: CUADRO DE CONSTRUCCION

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1-2	S89-00-E	52
2-3	S72-30-E	93
3-4	Sur	302. 10
4-5	S88-30-W	120
5-6	S53-30-W	104
6-7	N76-30-W	176
7-8	N43-20-W	88
8-9	Norte	36
9-10	N85-30-E	196
10-11	N 5-30-E	60.30
11-12	N86-00-W	42.70
12.:1	N 5-00-E	217

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los efectos de Ley correspondientes.

Atentamente
 Sufragio Efectivo: No Reección

Guachochi, Chih., mayo 27 del 2009

El Secretario del Juzgado. C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

3633-48-50-52

Tribunal Superior de Justicia del
Distrito Federal
México, D.F.



**JUZGADO 33o. CIVIL
SECRETARIA "B"
EXPEDIENTE NÚMERO 1194/93**

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN CONTRA DE SILVIA LETICIA TORRES GALLARDO**, con **NUMERO DE EXPEDIENTE 1194/93**. LA C. JUEZ TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, señala por autos de fecha diecinueve de mayo y treinta y uno de marzo ambos del dos mil nueve y veinticinco de mayo del dos mil seis, las **DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE**, para que tenga verificativo el **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** en publica subasta del **BIEN INMUEBLE** ubicado en **CALLE ALEMANIA 2713, LOTE 24, MANZANA G, COLONIA ORTIZ, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**, con las siguientes medidas, linderos y colindancias: **1 al 2 FRENTE 10.00 metros con Calle Alemania; 2 al 3 DERECHO 19.00 metros con lote 23; 3 al 4 fondo 10.00 metros con lote 7; 4 al 1 IZQUIERDO 19.00 metros con lote 25, y con UNA SUPERFICIE DE 190.00 metros cuadrados**, siendo postura legal la que cubra las **DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, precio de avalúo actualizado.

Mexico, Distrito Federal a 25 de mayo del 2009

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

LIC. MARIA DE JESUS RAMIREZ LANDEROS.

Nota: Para su publicación por **DOS VECES**, debiendo mediar entre una publicación y otra **CATORCE DIAS HÁBILES** en razón de la distancia, y entre la última fecha de publicación y la audiencia de remate, igual término en **ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, así como en el **PERIÓDICO LA CRONICA**, y **LOS ESTRADOS DEL JUZGADO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**, EN LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DE DICHA ENTIDAD, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL O DIARIO de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado o bien, en los **LUGARES PÚBLICOS** de costumbre,

